



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

Contrato Abierto para la adquisición de "Ropa Hospitalaria (Reusable, Desechable, Colchones, Colchonetas, Cojín y Hule Hospitalario) y Canastillas para Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2018", que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, las empresas denominadas **MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.** (Participante A) representada por **ALFREDO NIETO VARGAS** en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **SELITEX, S.A. DE C.V.**, (Participante B) representada por **JESÚS GONZALEZ MOLINS** en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Guadalupe Serrano Zariñana, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 15,086 de fecha 2 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-15122016-191807, de fecha 15 de diciembre de 2016 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. María del Pilar Buerba Gómez, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administradores del Contrato" mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>U180124</b></p>
---	---	---

conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "Ropa Hospitalaria (Reusable, Desechable, Colchones, Colchonetas, Cojín y Hule Hospitalario) y Canastillas para Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2018", solicitado por la Coordinación de Control de Abasto.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053003 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de folios 0000302794-2018 y 0000355332-2018 emitidos por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fechas 26 de junio y 13 de julio de 2018, respectivamente.

**I.7.-** Con fecha 10 de agosto de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR120-E10-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 2 fracción I, 39, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 4°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de sus respectivos Representantes Legales, que:

**MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V. (Participante A)**

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 31,685 de fecha 9 de noviembre de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tula Allende Estado Hidalgo, bajo el número 12 a fojas 30 a 37 frente, Tomo uno, sección comercio, se constituyó HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO, S.A.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180124**

**II.2.-** Mediante Escritura Pública número 88,035 de fecha 10 de marzo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo la partida número 495 del volumen Trigésimo Noveno del Libro primero de comercio, y se hace constar su último cambio de denominación social a MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.

**II.3.-** Alfredo Nieto Vargas, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,749 de fecha 29 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jesus Zamudio Rodriguez, Titular de la Notaría Pública número 45 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: el comercio y la industria en general y en la República Mexicana y en el extranjero y de manera enunciativa mas no limitativa, la manufactura y elaboración, procesamiento, maquila, transformación y en general, el hilado y tejido de toda clase de fibras naturales, artificiales, sintéticas y demás propias y relacionadas con la industria textil. De conformidad con la Escritura Pública número 108,876 de fecha 06 de abril de 2005.

**II.5.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MKA970310AK3**
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

**II.6.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en el Kilómetro 11 Antigua Carretera México-Querétaro, sin número, en el Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Código Postal 42860, Estado de Hidalgo, teléfono 5726-5814 correo electrónico: [REDACTED]

**SELITEX, S.A. DE C.V. (Participante B)**

**II.7.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 55,805 de fecha 16 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 484305-1.

**II.8.-** Jesús Gonzalez Molins, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 56,200 de fecha 04 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico [REDACTED]

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 23

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>U180124</b>
---	--	--

número 484305-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.9.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: la compra, venta, importación, exportación, fabricación, tejido, teñido y estampado, de todo tipo de fibras sintéticas, artificiales, naturales y sus mezclas, la fabricación de prendas de vestir con los mismos productos, distribución y comercialización de todo tipo de hilos y productos textiles y de todo tipo de mercancías.

**II.10.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SEL121116E58**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: XXXXXXXXXX

**II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Plaza de Castilla número 38, Colonia Lomas Verdes 3ª Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México, teléfonos (55) 7159-9060, correo electrónico: selitexsadecv@autlook.com.

**III.- “EL PROVEEDOR”**, declara conjuntamente que:

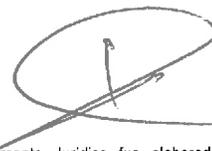
**III.1.-** Cuentan con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, de los cuales presentan copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**III.2.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhiben para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III.3.-** Cuentan con el documento correspondiente, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presentan copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL. POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



Página 4 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**III.4.-** Cuentan con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presentan copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**III.5.-** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**III.6.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**III.7.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**III.8.-** Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

**III.9.-** Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La adquisición de "Ropa Hospitalaria (Reusable, Desechable, Colchones, Colchonetas, Cojín y Hule Hospitalario) y Canastillas para Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2018", ajustándose estrictamente a los

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es de la **cantidad mínima de \$147,473,783.97 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y de la **cantidad máxima susceptible de ejercer de \$163,852,807.38 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 38/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán pagos progresivos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la LAASSP y 91 de su Reglamento. Los pagos de los bienes será realizado por las Delegaciones y UMAE de **“EL INSTITUTO”**, cuyos domicilios se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

Los pagos se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

**“EL PROVEEDOR”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 23

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el **Anexo 1 (uno) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO.-** "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes en 3 (tres) entregas, la primera dentro de los 75 (setenta y cinco) días naturales posteriores al fallo, la segunda, dentro de los 100 (cien) días naturales posteriores al fallo, conforme a las cantidades indicadas en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico y su distribución por Delegación y UMAE, conforme a lo siguiente:

ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Primera	40% (cuarenta por ciento) de la cantidad máxima	Dentro de los 75 (setenta y cinco) días naturales contados a partir del siguiente día natural a la notificación del fallo
Segunda	50% (cincuenta por ciento) de la cantidad máxima	Dentro de los 100 (cien) días naturales contados a partir del siguiente día natural a la notificación del fallo

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**U180124**

“**EL INSTITUTO**” podrá solicitar hasta el saldo de la cantidad máxima en una tercera entrega notificando a “**EL PROVEEDOR**” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de entrega límite, precisada al **15 de noviembre de 2018**.

Para la primera entrega (40% de la cantidad máxima), “**EL INSTITUTO**” generará las órdenes de reposición previa a la fecha límite de entrega, sin perjuicio de que “**EL PROVEEDOR**” deba realizar la primera entrega en el plazo establecido.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, conforme a los plazos señalados.

La primera y segunda entrega se realizará conforme al programa de entregas, con independencia de que los bienes sean solicitados por “**EL INSTITUTO**” a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las **órdenes de reposición**, tendrán un período de vigencia de acuerdo a los plazos señalados considerados como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Con la entrega se emitirá documento de alta a “**EL PROVEEDOR**” directamente en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en Delegaciones y UMAE.

Atendiendo a que con el requerimiento, cubrirá necesidades de Delegaciones y UMAE para el ejercicio 2018, las ordenes de reposición serán emitidas de manera central, conforme a las cantidades y fechas establecidas por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, a través de la División de Servicios Complementarios.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por “**EL INSTITUTO**”.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos de Nivel Central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que “**EL PROVEEDOR**” proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, “**EL INSTITUTO**” solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes, para acceder al Portal de Internet de Proveedores y consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, la atención será otorgada a través de la División de Análisis de Información del Abasto, ubicada en Tokio 80, Piso 1, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, teléfono 5238 2700, extensión 12605, con un horario de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

**"EL INSTITUTO"** podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo en los casos en los que **"EL INSTITUTO"** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a **"EL PROVEEDOR"** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL INSTITUTO"** bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por falta de suscripción del presente contrato.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y previo análisis por parte de **"EL INSTITUTO"**, bajo el siguiente supuesto:

- Cuando se supere la cantidad máxima y no se haya hecho del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** o éste no haya aceptado el incremento a la contratación.

**LUGAR.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a entregar los bienes en los domicilios señalados en el Directorio de Almacenes integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega, de acuerdo a los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá realizar la primera entrega de los bienes al día siguiente natural de la notificación del fallo presentando una remisión de pedido, una vez emitidas las órdenes de reposición los bienes se deberán entregar acompañados de las mismas. La documentación deberá contener el número de contrato, descripción de los bienes, número de piezas, número de lote o de serie en su caso, precio unitario y costo total, en original y cinco copias legibles y debidamente requisitadas.

Para cumplir con la identificación de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización con un tamaño de por lo menos media carta y tipografía arial número 12 (doce) que contenga la información siguiente, mismas que el responsable del almacén deberá verificar:

- a) Clave a 14 (catorce) dígitos y descripción del bien.
- b) Año y número de evento de contratación.
- c) Número de contrato.
- d) Nombre o denominación del fabricante.
- e) Nombre o denominación de **"EL PROVEEDOR"**.
- f) Domicilio completo de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- h) Plazo de garantía del bien.
- i) Fecha de entrega.

Únicamente para la entrega de Ropa Reusable, la cantidad contenida en cada empaque colectivo, deberá apegarse a lo requerido en el Anexo denominado **"Entrega por Paquetes de Ropa Reusable"** incluido en la Convocatoria de la cual deriva el presente contrato.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, a través de un oficio firmado por alguno de los titulares de las áreas mencionadas en la siguiente lista, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato.

- Titular de la Unidad de Administración
- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

El personal responsable de la recepción de los bienes:

- a) Verificará las condiciones específicas detalladas en los puntos del apartado que antecede, correspondiendo al Administrador del Contrato realizar dicha verificación, la cual considera que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarde del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

- b) Revisará que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas y estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo General de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques en buenas condiciones y origen de los bienes.
- c) En caso de que los bienes cumplan con lo establecido en el contrato se deberá registrar el Alta de Almacén en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), otorgando en la remisión del pedido u orden de reposición, sello oficial con fecha, número asignado por el SAI o folio manual y firma del responsable del almacén, este documento comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Será causal de la no recepción de los bienes, si éstos no son entregados con los insumos relacionados con los mismos para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAI.

**"EL PROVEEDOR"** convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato y se aplicará la sanción correspondiente.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato; a excepción

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en los **numerales 4 y 5** de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en su caso Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

**NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinó como contactos oficiales, en términos de lo establecido en el numeral **10.1.1** de los Términos y Condiciones del **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.-** "EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados, "EL INSTITUTO" además de que podrá aplicar la sanción correspondiente y/o rescindir el

Página 14 de 23

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

presente contrato, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.1.2 de los Términos y Condiciones del Anexo 2 (dos) del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a) del presente contrato.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por "EL PROVEEDOR", mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Administrador del Contrato, escrito libre preferentemente en papel membretado, con su razón social y firmado por su representante legal en el que manifieste que los bienes contarán con una garantía de fabricación de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de estos entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apejándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las **Cláusulas Novena y Décima** del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será del 2.5% ( dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad se calculará, conforme a lo señalado en los numerales 9. y 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 23

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, por medios electrónicos u ópticos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de lo incumplido, conforme a lo señalado en el numeral **9. y 9.2** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “EL INSTITUTO”.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la “LAASSP”, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

12. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la entrega de los bienes por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 21 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administradores del Contrato" mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** será el administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.-** "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidariamente conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones, Lugares de Entrega y Pago y Administradores del Contrato"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Datos de Contacto y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Convenio de Participación Conjunta"

  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 22 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **24 de agosto de 2018**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MARIA GUADALUPE SERRANO ZARINANA  
Apoderada Legal

“EL PROVEEDOR”  
MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.  
(Participante A)

“EL PROVEEDOR”  
SELITEX, S.A. DE C.V.  
(Participante B)

ALFREDO NIETO VARGAS  
Representante Legal

JESÚS GONZALEZ MOLINS  
Representante Legal

“ÁREA CONSOLIDADORA”  
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES  
DEL CONTRATO

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

MARIA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ  
Coordinadora de Control de Abasto

AA/JMHN/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 23 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SECRET

SECRET





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

### ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

2012  
MAY 15  
10 11 AM  
C

10 11 AM

10 11 AM

Clasif. Presp:  
0990001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA  
FECHA: 2018/08/  
HORA: 03:01:09 p.

No. CONTRATO: U180124  
No. REQUISICION: 0990220050418MC02  
ANEXO 1

PROVEEDOR : MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : MKA -970310-AK3  
No. PROVEEDOR: 00026597

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
220 080 4504 02 01	SABANA PARA CAMA HOSPITALARIA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON DOBLADILLO PERIMETRAL, SEIS EMBLEMAS DEL IMSS, ESTAMPADOS EN COLOR VERDE OSCURO, CODIGO PANTONE 561 C, CONFECCIONADA EN TELA BRAMANTE 50 POR CIENTO POLIESTER - 50 POR CIENTO ALGODON, COLOR BLANCO. Marca: KALTEX Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: MKA -970310-AK3	707,155	785,703	\$146.91	\$115,427,627.73	0%	\$0.00	\$146.91	\$103,888,141.05	\$115,427,627.73
220 080 4603 04 01	COBERTURA : 098001150900 785,703 SABANA CLINICA, FORMA CUADRADA DE UNA PIEZA CON DOBLADILLO PERIMETRAL CON CUATRO EMBLEMAS DEL IMSS, ESTAMPADOS EN COLOR VERDE OSCURO, CONFECCIONADA EN BRAMANTE 50 POR CIENTO POLIESTER - 50 POR CIENTO ALGODON. Marca: KALTEX Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: MKA -970310-AK3	401,060	445,597	\$99.69	\$44,421,564.93	0%	\$0.00	\$99.69	\$39,981,671.40	\$44,421,564.93
220 080 4801 03 01	COBERTURA : 098001150900 445,597 SABANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON DOBLADILLO PERIMETRAL, DOS EMBLEMAS DEL IMSS, ESTAMPADOS EN COLOR VERDE OSCURO, CONFECIONADA CON TELA BRAMANTE 50 POR CIENTO POLIESTER - 50 POR CIENTO ALGODON, COLOR BLANCO. Marca: KALTEX Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: MKA -970310-AK3	86,302	95,872	\$41.76	\$4,003,614.72	0%	\$0.00	\$41.76	\$3,603,971.52	\$4,003,614.72

COBERTURA :  
098001150900 95,872

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET

21

Clasif. Presp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA  
FECHA: 2018/08  
HORA: 03:01:10 P

No. CONTRATO: UI180124  
No. REQUISICION: 0990220050418MC02  
ANEXO 1

PROVEEDOR : MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : MKA -970310-AK3  
No. PROVEEDOR: 00026597

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO

IMPORTE DEL CONTRATO: \$147,473,783.97  
FIANZA REQUERIDA: \$16,385,280

IMPORTE CON LETRA:

MÍNIMO : CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.  
MÁXIMO : CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 38/100 M.N.

**ANEXOS**  
COORDINACIÓN DE CONTRATOS

SM TEXTO

u



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

## ANEXO 2 (DOS)

“TÉRMINOS Y CONDICIONES, LUGARES DE ENTREGA Y  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

~~ANEXOS~~  
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SECRET

W



## ANEXO 2

[REDACTED]

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**  
**GRUPO 220 ROPA HOSPITALARIA Y GRUPO 240 CANASTILLAS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes **Términos y Condiciones para la adquisición de los grupos 220 Ropa Hospitalaria y 240 Canastillas para Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2018**, para cubrir las necesidades del Instituto en conforme al requerimiento, anexo y especificaciones técnicas, remitidos por la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**1. Descripción amplia y detallada de los Bienes**

Corresponde a la adquisición de Bienes no Terapéuticos de los **grupos 220 Ropa Hospitalaria y 240 Canastillas para Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2018**, contenidos en el Catálogo general de Artículos del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.

Conforme al **Anexo 1. Requerimiento y 1.1 Distribución por Delegación y UMAE**, se precisan características, especificaciones, presentación, claves y cantidades solicitadas por el Instituto.

**2. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.**

Para la presente solicitud, no se requiere de pruebas.

**3. Programa de entregas. (4.24.4 inciso b) de las POBALINES) Lugares y Condiciones de Entrega**

El tipo de contrato deberá ser **abierto**, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima de las claves se detallan en el **Anexo 1. Requerimiento y 1.1 Distribución por Delegación y UMAE**.

La **vigencia** de la contratación deberá ser a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La cantidad de bienes que requiere el Instituto podrá efectuarse en tres entregas, la primera dentro de los 75 días naturales posteriores al fallo, la segunda, dentro de los 100 días naturales posteriores al fallo, conforme a las cantidades indicadas en el **Anexo 1 "Requerimiento"** y su distribución por Delegación y UMAE, conforme a lo siguiente:



ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Primera	40% de la cantidad máxima	Dentro de los 75 días naturales contados a partir del siguiente día natural a la notificación del fallo
Segunda	50% de la cantidad máxima	Dentro de los 100 días naturales contados a partir del siguiente día natural a la notificación del fallo

El Instituto podrá solicitar hasta el saldo de la cantidad máxima en una tercera entrega notificando al proveedor con 30 días naturales de anticipación a la fecha de entrega límite, precisada al **15 de noviembre de 2018**.

Para la primera entrega (40% de la cantidad máxima), el Instituto generará las órdenes de reposición previo a la fecha límite de entrega, sin perjuicio de que el proveedor deba realizar la primera entrega en el plazo establecido.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a los plazos señalados.

La entrega se llevará a cabo en los Almacenes de las Delegaciones y UMAE, en los domicilios señalados en el **Anexo 3.1 Directorio de Almacenes** conforme al **Anexo 1.1 Distribución por Delegación y UMAE**.

La primera y segunda entrega se realizará conforme al programa de entregas, con independencia de que los bienes sean solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las **órdenes de reposición**, tendrán un periodo de vigencia de acuerdo a los plazos señalados considerados como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Con la entrega se emitirá documento de alta al licitante directamente en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en Delegaciones y UMAE.

Atendiendo a que con el requerimiento, cubrirá necesidades de Delegaciones y UMAE para el ejercicio 2018, las ordenes de reposición serán emitidas de manera central, conforme a las cantidades y fechas establecidas por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, a través de la División de Servicios Complementarios.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos de Nivel Central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes, para acceder al Portal de Internet de Proveedores y consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, la atención será otorgada a través de la División de Análisis de Información del Abasto, ubicada en Tokio 80, Piso 1, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, teléfono 5238 2700, extensión 12605, con un horario de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a los proveedores a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por falta de suscripción del contrato adjudicado
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de los proveedores y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de los proveedores o éste no haya aceptado el incremento a la contratación.

### 3.1 Condiciones de Entrega

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor podrá realizar la primera entrega de los bienes al día siguiente natural de la notificación del fallo presentando una remisión de pedido, una vez emitidas las órdenes de reposición los bienes se deberán entregar acompañados de las mismas. La documentación deberá contener el número de



contrato, descripción de los bienes, número de piezas, número de lote o de serie en su caso, precio unitario y costo total, en original y cinco copias legibles y debidamente requisitadas.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (con un tamaño de por lo menos media carta y tipografía arial número 12 que contenga la información siguiente, mismas que el responsable del almacén deberá verificar:

- a) Clave a 14 dígitos y descripción del bien.
- b) Año y número de evento de contratación.
- c) Número de contrato.
- d) Nombre o denominación del fabricante.
- e) Nombre o denominación del proveedor.
- f) Domicilio completo del proveedor.
- g) Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- h) Plazo de garantía del bien.
- i) Fecha de entrega.

Únicamente para la entrega de Ropa Reusable, la cantidad contenida en cada empaque colectivo, deberá apegarse a lo requerido en el **Anexo 2. "Entrega por Paquetes de Ropa Reusable"**.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto, a través de un oficio firmado por alguno de los titulares de las áreas mencionadas en la siguiente lista, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato.

- Titular de la Unidad de Administración
- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

El personal responsable de la recepción de los bienes:

- a) Verificará las condiciones específicas detalladas en los puntos del apartado que antecede, correspondiendo al Administrador del Contrato realizar dicha verificación, la cual considera que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacehaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
- b) Revisará que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas y estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo General de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques en buenas condiciones y origen de los bienes.
- c) En caso de que los bienes cumplan con lo establecido en el contrato se deberá registrar el Alta de Almacén en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), otorgando en la remisión del



pedido u orden de reposición, sello oficial con fecha, número asignado por el SAI o folio manual y firma del responsable del almacén, este documento comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS.

Será causal de la no recepción de los bienes, si éstos no son entregados con los insumos relacionados con los mismos para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAI.

**4. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e) de las POBALINES)**

Los licitantes deberán dar cumplimiento a las normas aplicables detalladas en los anexos técnicos:

**4.1** Para la adquisición de **Ropa Hospitalaria Reusable** del Instituto Mexicano del Seguro Social ejercicio **2018**, el licitante deberá dar cumplimiento a la normatividad en los términos indicados en:

- 1A Anexo Técnico para la adquisición de Ropa Hospitalaria Reusable para el ejercicio 2018.

**4.2** Para la adquisición de **Ropa Hospitalaria Desechable** del Instituto Mexicano del Seguro Social ejercicio 2018, el licitante deberá dar cumplimiento a la normatividad en los términos indicados en:

- 1B Anexo Técnico para la adquisición de Ropa Hospitalaria Desechable y Canastillas para el ejercicio 2018.

**4.3** Para la adquisición de **Colchones, Colchonetas, Cojín y Almohadillas Hospitalarios** del Instituto Mexicano del Seguro Social ejercicio 2018, el licitante deberá dar cumplimiento a la normatividad en los términos indicados en:

- 1C Anexo Técnico para la adquisición de Colchones, Colchonetas, Cojín, Almohadillas, Hule y Mandil de hule hospitalarios para el ejercicio 2018.



**5. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse a los bienes (4.24.4 inciso d) de las POBALINES).**

Como parte de su propuesta Técnica los proveedores o licitantes deberán presentar la documentación señalada en los anexos técnicos.

- 1A Anexo Técnico para la adquisición de Ropa Hospitalaria Reusable para el ejercicio 2018.
- 1B Anexo Técnico para la adquisición de Ropa Hospitalaria Desechable y Canastillas para el ejercicio 2018.
- 1C Anexo Técnico para la adquisición de Colchones, Colchonetas, Cojín, Almohadillas, Hule y Mandil de hule hospitalarios para el ejercicio 2018.

**6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e) de las POBALINES)**

Para el presente procedimiento no se requieren folletos, catálogos, fotografías.

**7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocaran los bienes. (4.24.4 inciso f) de las POBALINES)**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los licitantes.

**8. Visitas a las instalaciones de los proveedores. (4.24.4 inciso g) de las POBALINES)**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes.

**9. Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES)**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

**9.1 Penas Convencionales**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, se procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables a los proveedores, la entrega de los bienes se realicen con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

La penalización por atraso en la entrega de los bienes, considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a los proveedores las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

**9.2 Deducciones**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones en los siguientes casos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	DEDUCCIÓN A APLICAR	METODO DE CALCULO Y LIMITE DE INCUMPLIMIENTO.
Cuando los proveedores no den cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando éstos no cumplan con requisitos de calidad, o presenta defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	DEDUCCIÓN A APLICAR	MÉTODO DE CÁLCULO Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO.
<p>EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.</p> <p>Cuando los licitantes adjudicados no entreguen los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega señalados, considerando los 4 días de sanción.</p>	<p>10% del monto total de los bienes no entregados</p>	<p>Se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.</p>

Los proveedores, de ser sancionados, deberán entregar la nota de crédito en la Delegación o UMAE donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con los proveedores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

**10. Garantías contra defectos o vicios ocultos de los bienes (4.24.4 inciso j) de las POBALINES)**

Los licitantes entregaran un escrito libre, en papel preferentemente membretado con su razón social y firmado por el representante legal en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

Los proveedores deberán responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante el tiempo de vigencia de la garantía, debiendo canjear los bienes.

La Garantía de cumplimiento debe presentarse en la División de contratos dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo de contrato, sin incluir IVA a través de fianza otorgada por institución autorizada.

**10.1 Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes. (4.24.4 de las POBALINES)**

**10.1.1 Canje.**

El Instituto podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a los proveedores, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que los proveedores determinaron como contactos oficiales.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Los proveedores tendrán un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación, para realizar el canje de los bienes por otro lote que no presente los defectos o vicios ocultos identificados; en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

La solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos en las Delegaciones, UMAE o en su caso, la Coordinación de Control del Abasto.

#### 10.1.2 Devolución.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a los proveedores, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Los proveedores se obligan a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a los proveedores las sanciones correspondientes.

#### 11. Pago (4.24.4 inciso k) de las POBALINES

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", es decir de 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Se efectuarán los pagos progresivos a los proveedores una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes, será realizado por las Delegaciones y UMAE del IMSS, con domicilios y horarios de atención, relacionados detallados en el **Anexo 3.1 Directorio de Almacenes**.

De resultar adjudicado, el proveedor se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá



proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Los administradores del Contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se encuentran registradas y validadas en el Sistema PREI Millenium, las penas convencionales o deducciones establecidas en el presente.

De resultar adjudicado, se deberá considera lo siguiente:

- a) Que el proveedor se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su caso.
- b) En caso de aplicar, el proveedor deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

De resultar adjudicados, el proveedor podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el Instituto.

Asimismo, en la convocatoria a la licitación se deberá indicar que el proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución Bancaria de Desarrollo con el IMSS.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**12. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las POBALINES)**

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

**13. Representante Técnico. (4.24.7 de las POBALINES).**

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales designa a los siguientes Representantes Técnicos:

- Ing. Ema Evelia Gutierrez Flores. Titular de División de Servicios Complementarios.
- Ing. María de Lourdes Tellez Nava. Encargada del Área de Ropa Hospitalaria
- Ing. Elizabeth Sánchez Brindis. Supervisor de Proyectos

**14. Administrador del Contrato. (4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las POBALINES)**

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los Administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato en Delegaciones y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo 3.2 Directorio de Administradores de Contrato**, siendo:

- Delegaciones: Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médicos, Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

**15. Seguro de Responsabilidad Civil. (5.5.7 de las POBALINES)**

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar a los proveedores un seguro de responsabilidad civil.



## 16. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Nombre completo del contacto oficial:

- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

Los proveedores se obligan a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a los proveedores.

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos Delegaciones/UMAE
- Coordinadores de Abastecimiento de Delegaciones/UMAE
- Coordinador de Control de Abasto
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y personal que éste designe.



**ANEXO 3.1**  
**LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DEL IMSS**  
**DIRECTORIO DE ALMACENES**  
**HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 HRS A 14:00 HRS**

DELEGACIÓN/UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
AGUASCALIENTES	ALMACÉN DELEGACIONAL CAROLINA VILLANUEVA NO. 314 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
BAJA CALIFORNIA NORTE	ALMACÉN DELEGACIONAL BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NO. 3035 FRENTE FRACC. NUEVO MEXICALI C. P. 21600 MEXICALI, B. C. N.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE CUAUHTÉMOC Y CARRANZA NO. 2415 COL. LA RINCONADA C. P. 23040 LA PAZ, B. C. S.  CALLE DR SERGIO NOYOLA MIRANDA S-N - RESERVA TERRITORIAL UMF35- GUERRERO NEGRO BC	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR COL. ESTERITO C. P. 23020
CAMPECHE	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N COL. CENTRO C. P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
COAHUILA	ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA ANTIGUA ARTEAGA Y LIBRAMIENTO LÓPEZ PORTILLO C.P. 25015 ARTEAGA, COAH.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280 SALTILLO, COAH.
COLIMA	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ZARAGOZA NO.199 COL. LA ALTA VILLA C. P. 28987 CIUDAD VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, COL.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000 COLIMA, COL.
CHIAPAS	ALMACÉN DELEGACIONAL TAPACHULA LIBRAMIENTO SUR DE TAPACHULA KM 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS TAPACHULA, CHIS.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
CHIAPAS	ALMACÉN SUBDELEGACIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ-SAN CRISTÓBAL KM 7.0 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
CHIHUAHUA	ALMACÉN DELEGACIONAL PRIVADA DE SANTA ROSA NOS. 21 Y 23 COLONIA NOMBRE DE DIOS C.P. 31110 CHIHUAHUA, CHIH.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000 CHIHUAHUA, CHIH.
DURANGO	ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM 5 COLONIA 15 DE OCTUBRE C.P. 34285 DURANGO, DGO.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000 DURANGO, DGO.
GUANAJUATO	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ESPAÑA ESQ. CALLE SUECIA FRACC. LOS PARAÍDOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍDOS C. P. 37320 TEL/01 477 717 5474, LEÓN, GTO.



GUERRERO	ALMACÉN DELEGACIONAL AV. RUÍZ CORTINES S/N FRENTE A LA ESCUELA DE SOCIALES COL. INFONAVIT ALTA PROGRESO ACAPULCO, GRO. C.P. 39610	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
HIDALGO	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ARBOLEDA NO. 115 COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ C. P. 42080 PACHUCA, HGO.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
JALISCO	ALMACÉN DELEGACIONAL ANILLO PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COL. STA. MARÍA TEQUEPEXPAN C. P. 45600 TLAQUEPAQUE, JAL.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PONIENTE 146 NO. 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO CÓDIGO POSTAL 02300 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VIALIDAD TOLUCA METEPEC KM. 4.5 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHACANA, METEPEC, EDO. DE MÉX, C.P. 52140	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
MICHOACÁN	ALMACÉN DELEGACIONAL MANUEL PÉREZ CORONADO ESQ. JESÚS SANSON FLORES S/N. COL. INFONAVIT CAMELINAS CP. 58290, MORELIA, MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
MORELOS	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO - ALMACÉN DELEGACIONAL AV. PLAN DE AYALA ESQ. AV. CENTRAL S/N COL. CUAUHNAUAC CÓDIGO POSTAL 62430 CUERNAVACA MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
NAYARIT	ALMACÉN DELEGACIONAL RETORNO NO. 72 COL. OBRERA C. P. 63120 TEPIC, NAY.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
NUEVO LEÓN	ALMACÉN DELEGACIONAL MANUEL L. BARRAGÁN NO. 4850 NTE. COLONIA HIDALGO C.P. 64260 MONTERREY, N.L.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OAXACA	ALMACÉN DELEGACIONAL PARAJE LA VÍA S/N KM 3 CARRETERA OAXACA-ZAACHILA C. P. 66160 XOXCOTLAN, OAX.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
PUEBLA	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107 COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C. P. 72030 PUEBLA, PUE.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
QUERÉTARO	ALMACÉN DELEGACIONAL EN QUERÉTARO AV. MESQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO QUERÉTARO, QRO CÓDIGO POSTAL 76130	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL. C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
QUINTANA ROO	ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KM 2.5 COL. AEROPUERTO C.P. 77003 CHETUMAL, QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
SAN LUIS POTOSÍ	ALMACÉN DELEGACIONAL AV. DE LOS CONVENTOS 109-111 FRACCIONAMIENTO HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 78435 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
SINALOA	ALMACÉN DELEGACIONAL BLVD. EMILIANO ZAPATA NO. 3755 PTE. COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C. P. 80160 TEL. 01667 9920121, 9920475 Y 9920476 CULIACÁN, SIN.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SONORA	ALMACÉN DELEGACIONAL PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY COL. BELLA VISTA C.P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
TABASCO	CIUDAD INDUSTRIAL II, CALLE BUTANO ESQ. ALUMINIO S/N, VILLAHERMOSA, TABASCO CÓDIGO POSTAL 86032	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1° DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
TAMAULIPAS	ALMACÉN DELEGACIONAL CONJUNTO IMSS C.P. 87028 CD. VICTORIA, TAMPS.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
TLAXCALA	ALMACÉN DELEGACIONAL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N SAN DIEGO METEPEC C. P. 90110 TLAXCALA, TLX.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
VERACRUZ NORTE	ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES TERAPÉUTICOS CARRET. VERACRUZ-LA BOTICARIA KM 2.5 COL. VISTA ALEGRE C. P. 94295 BOCA DEL RÍO VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
VERACRUZ SUR	ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. STA. CATARINA C. P. 94730 RÍO BLANCO, VER.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
YUCATÁN	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE 44 NO. 999 POR 127 Y 127B COL. SERAPIO RENDÓN C. P. 97285 MÉRIDA, YUC.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
ZACATECAS	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE JUAN ALDAMA S/N, ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	ALMACÉN DELEGACIONAL NORTE DEL D.F. CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO MÉXICO, D. F.	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL	ALMACÉN DELEGACIONAL SUR DEL D.F. CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, D.F.	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREÓN, COAH.	ALMACÉN DE LA UMAE BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 LEÓN, GUANAJUATO	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE AV. MÉXICO ENTRANDO POR CALLE SUECIA S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN, GUANAJUATO	ALMACÉN DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 TEL. 0133 36 68 30 00 EXT. 31353 Y 31354 GUADALAJARA, JAL.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	SUBALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO,	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



	NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉX. C.P. 53120	
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA MONTERREY, N.L.	ALMACÉN DE LA UMAE AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L.	ALMACÉN DE LA UMAE AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MONTERREY, N.L.	ALMACÉN DE LA UMAE AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO S/N ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L.	ALMACÉN DE LA UMAE AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	ALMACÉN Y FARMACIA DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61394, HORARIO DE 8:00 A 14:30 HORAS.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE.	ALMACÉN DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ALMACÉN DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN	ALMACÉN DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA. YUC.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA. YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. D.F.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07760, MÉX. D.F.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. D.F.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07760, MÉX. D.F.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	ALMACÉN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 DELEGACIÓN ATZCAPOTZALCO. MÉX. D.F. EN EL ALMACÉN Y FARMACIA LOCALIZADOS EN EL SÓTANO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 DELEGACIÓN ATZCAPOTZALCO. MÉX. D.F.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GINECO 3 CENTRO MÉDICO LA RAZA	ALMACÉN: MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLOGICO HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA, DELEGACIÓN ATZCAPOTZALCO, MÉX, D.F.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA DELEGACIÓN ATZCAPOTZALCO MÉXICO, D.F.
HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA	ALMACÉN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLOGICO; Y ALMACÉN DE INFECTOLOGÍA ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA AV. JACARANDAS ESQ. SAACHILA COL. LA RAZA DELEGACIÓN ATZCAPOTZALCO, MÉX, D.F.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA DELEGACIÓN ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, D.F.
HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA GINECO 4	ALMACÉN DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 PLANTA BAJA COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, C.P. 01090 DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉX, D.F.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, D.F.
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA SIGLO XXI	ALMACÉN DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 MÉXICO, D.F. PLANTA BAJA DEL PATIO DE MANIOBRAS DE LA UNIDAD	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 D.F. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, D.F. C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CLAVE PRESUPUESTAL 37B509662153	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 D.F.
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA SIGLO XXI	ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, D.F. C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, D.F. C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
HOSPITAL DE PEDIATRÍA SIGLO XXI	ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, D.F. C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MÉXICO, D. F. CP. 06720
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D. F.	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Con fundamento en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el administrador del contrato en Delegaciones y UMAE será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los contratos.

**ANEXO 3.2  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

DEPENDENCIA/SECRETARÍA E INSTITUTOS	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	01 449 9 71 07 95	<a href="mailto:juan.mercado@imss.gob.mx">juan.mercado@imss.gob.mx</a>	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO. 314, CD. INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES., AGS.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DEPENDENCIA/SECRETARÍA E INSTITUTOS	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS/DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	LIC. VICTOR MANUEL CLEMENTE GALVÁN	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(686) 564-7730	victor.clemente@imss.gob.mx	CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300, COL. AVIACIÓN C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IMSS/DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	612 12 2 7291	luis.duartej@imss.gob.mx	CUAUHTÉMOC Y CARRANZAS #2415, COLONIA LA RINCONADA, C.P. 23040
IMSS/DELEGACIÓN CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	019818112421	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, S/N, COL. CENTRO, C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
IMSS/DELEGACIÓN CHIAPAS	LIC. FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	962-62-816-98	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.0, PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, C.P. 30796, TAPACHULA CHIAPAS
IMSS/DELEGACIÓN CHIHUAHUA	LSCA. NORBERTO MONARREZ MÉNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-614-413-1102	norberto.monarrez@imss.gob.mx	ALMACÉN DELEGACIONAL, PRIVADA DE SANTA ROSA NO. 21, COL. NOMBRE DE DIOS, C.P.31110, CHIHUAHUA, CHIH.
IMSS/DELEGACIÓN COAHUILA	FELIPE DE JESÚS GUERRA CANTU	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	844 413 3538	felipe.guerra@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ Y LIB. PROF. OSCAR FLOES TAPIA S/N, ARETAGA, CIAHUILA, C.P. 25350
IMSS/DELEGACIÓN COLIMA	LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01-312-312-6950	enrique.mendoza@imss.gob.mx	ALMACEN DELEGACIONAL, CALLE ZARAGOZA NO. 199 COL. ALTAVILLA C.P. 28987 CIUDAD VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, COL.
IMSS/DELEGACIÓN DF NORTE	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	6752-3033	jose.quintana@imss.gob.mx	ALMACÉN DELEGACIONAL, CALZADA VALLEJO NO. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DEL GUSTAVO A. MADERO C.P.07760, CUIDAD DE MÉXICO.
IMSS/DELEGACIÓN DF SUR	LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	56 34 72 20 56349910 EXT. 27601	david.luna@imss.gob.mx	CALZ. DE LA VIGA 1174, CIUDAD DE MÉXICO, COL. EL TRIUNFO, DEL. IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO.
IMSS/DELEGACIÓN DURANGO	ING. SALVADOR CHÁIDEZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	6186192080	salvador.chaidez@imss.gob.mx	CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 5 S/N, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285
IMSS/DELEGACIÓN GUANAJUATO	JOSE FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	477-773-0980	jose.mendozamart@imss.gob.mx	ALMACÉN DELEGACIONAL, BLVD LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S/N COL. PARAISOS, C.P. 37320, LEÓN GTO.
IMSS/DELEGACIÓN GUERRERO	L.C. CARLOS MUCIO DOMÍNGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-744-4838-389	carlos.mucio@imss.gob.mx	ALMACEN DELEGACIONAL, AV. RUIZ CORTINEZ S/N, COL. INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610, ACAPULCO GRO.
IMSS/DELEGACIÓN HIDALGO	LIC. OLIVIA RAMIREZ HERNÁNDEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-771-7140-399	olivia.ramirez@imss.gob.mx	ALMACÉN DELEGACIONAL, CALLE ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55, NO. 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA HIDALGO.
IMSS/DELEGACIÓN JALISCO	ARMANDO VILLARREAL CASTILLO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	(33)32831240 EXT. 30100	armando.villarreal@imss.gob.mx	PERIFERICO SUR NO 8000
IMSS/DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5358 2597	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE 4 NO. 25, COL. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO DE MÉX.



DEPENDENCIA/SECRETARÍA E INSTITUTOS	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS/DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	<a href="mailto:vanessa.ortega@imss.gob.mx">vanessa.ortega@imss.gob.mx</a>	VIALIDAD TOLUCA METEPEC KM. 4.5, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140
IMSS/DELEGACIÓN MICHOACÁN	LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-433-312-3618	<a href="mailto:carlos.maciell@imss.gob.mx">carlos.maciell@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, MANUEL PÉREZ CORONADO ESQ. SANÓN FLORES NO. 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA MICHOACÁN.
IMSS/DELEGACIÓN MORELOS	CLAUDIA LAUREANO PALMA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-777-312-3414	<a href="mailto:claudia.laureano@imss.gob.mx">claudia.laureano@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AV. CENTRAL 1201, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 62450, CUERNAVACA MORELOS
IMSS/DELEGACIÓN NAYARIT	RAÚL MANUEL MARDUENO GUERRERO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-311-213-7278	<a href="mailto:raul.mardueno@imss.gob.mx">raul.mardueno@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, RETORNO NO. 72, COL. OBRERA C.P.63120, TEPIC, NAYARIT.
IMSS/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. LORENZO ÁNGEL DE LA GARZA GONZÁLEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01-8181-503-132	<a href="mailto:lorenzo.delagarza@imss.gob.mx">lorenzo.delagarza@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, MANUEL L. BARRAGÁN NO. 4850 NTE. COL. HIDALGO C.P. 64260 MONTERREY, N.L.
IMSS/DELEGACIÓN OAXACA	LIC. MARIO CABALLERO LÓPEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-951-5171-515	<a href="mailto:mario.caballero@imss.gob.mx">mario.caballero@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, BLVD. GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT NO. 327, COL. SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAX.
IMSS/DELEGACIÓN PUEBLA	L.C.P. SERGIO MARTINEZ CEDILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 222 2230690 EXT. 69090	<a href="mailto:sergio.martinezce@imss.gob.mx">sergio.martinezce@imss.gob.mx</a>	CALLE 4 NORTE NO. 2005, COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUE.
IMSS/DELEGACIÓN QUERÉTARO	C. EMILIO DIAZ FLORES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01-442-211-23-01	<a href="mailto:emilio.diazf@imss.gob.mx">emilio.diazf@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, CALLE MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO C.P. 76130, QRO. QRO.
IMSS/DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01983-8326802	<a href="mailto:jose.martinezag@imss.gob.mx">jose.martinezag@imss.gob.mx</a>	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM 2.5 COL. AEROPUERTO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HECTOR G. DE LA LOZA ALVAREZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-4448-1237-38	<a href="mailto:hector.delatoza@imss.gob.mx">hector.delatoza@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, AV. DE LOS CONVENTOS 109-111, FRACCIONAMIENTO HOGARES FERROCARRILEROS 2DA SECCIÓN, C.P.78436, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
IMSS/DELEGACIÓN SINALOA	ING. SILVERIO ESTRADA DUARTE	JEFATURA DE SERVICIOS ADMITIVOS.	01 (667) 713 9552	<a href="mailto:silverio.estrada@imss.gob.mx">silverio.estrada@imss.gob.mx</a>	BLVD. EMILIANO ZAPATA NO. 3755 PTE. COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160 CULIACÁN SINALOA.
IMSS/DELEGACIÓN SONORA	VICTOR MURRIETA GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-644-413-1245	<a href="mailto:victor.murrieta@imss.gob.mx">victor.murrieta@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, CALLE TALLERES 1247, ENTRE BOULEVARD CIRCUNVALACION Y CIRCUITO DEL PARQUE, C.P. 85065, COL. PARQUE INDUSTRIAL, CD. OBREGÓN SONORA
IMSS/DELEGACIÓN TABASCO	ING. JORGE ROMERO CABAÑAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-993-315-9263	<a href="mailto:jorge.romeroc@imss.gob.mx">jorge.romeroc@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, AV. PASEO USUMACINTA NO. 95 COL. 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLA HERMOSA TABASCO



DEPENDENCIA/SECRETARÍA/INSTITUTOS	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS/DELEGACIÓN TAMAULIPAS	ING. ISRAEL LÓPEZ CAMACHO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-834-3160-199	<a href="mailto:israel.lopeztc@imss.gob.mx">israel.lopeztc@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, CARRETERA MÉXICO LAREDO KM 701 COL. GAMPESTRE, CONJUNTO IMSS C.P. 87028, CD, VICTORIA TAMAULIPAS.
IMSS/DELEGACIÓN TLAXCALA	JAVIER GUEVARA DAVILA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-246-466-5183	<a href="mailto:javier.guevarad@imss.gob.mx">javier.guevarad@imss.gob.mx</a>	ALMACEN DELEGACIONAL, AV. LIBRAMIENTO PTE. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N. SAN DIEGO METEPEC C.P. 90110, TLAXCALA, TLX.
IMSS/DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(228)8176296	<a href="mailto:maria.c.ojeda@imss.gob.mx">maria.c.ojeda@imss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO, ZONA CENTRO C.P. 91000, XALAPA, VER.
IMSS/DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01-272-7251-494	<a href="mailto:eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx">eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx</a>	ALMACEN DELEGACIONAL, AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VER.
IMSS/DELEGACIÓN YUCATÁN	LIC. CHRISTIAN BAILÓN TORRES	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.	(01-999) 9402564	<a href="mailto:cesar.jimenez@imss.gob.mx">cesar.jimenez@imss.gob.mx</a>	ALMACÉN DELEGACIONAL, CALLE 44 NO. 999 POR 127 Y 127B, COL. SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA YUCATÁN.
IMSS/DELEGACIÓN ZACATECAS	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	014928991018	<a href="mailto:ignacio.olivares@imss.gob.mx">ignacio.olivares@imss.gob.mx</a>	AV. RESTAURADORES NO. 3, COL. DEPENDENCIAS FEDERALES, GUADALUPE, ZAC.
IMSS/UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-81-8399-4395, 40298	<a href="mailto:fernando.barrera@imss.gob.mx">fernando.barrera@imss.gob.mx</a>	AV. ABRAHAM LINCOLN Y ENFERMERA MARÍA DE JESÚS CANDIA, COL. VALLE VERDE 2DO. SECTOR MONTERREY, C.P. 64360
IMSS/UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT. 22075	<a href="mailto:sergio.rosasca@imss.gob.mx">sergio.rosasca@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES DELG. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	CESAR SALAS GUERRERO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	<a href="mailto:cesar.salas@imss.gob.mx">cesar.salas@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD REVOLUCIÓN NO. 2650 ORIENTE, COL. TORREÓN JARDÍN, C.P. 27200. TORREÓN COAHUILA
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LIC. LUIS ALFONSO RAMOS LOPEZ	RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	01-477-717-4800, 31756	<a href="mailto:luis.ramosl@imss.gob.mx">luis.ramosl@imss.gob.mx</a>	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, PLANTA ALTA, COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO,
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SALVADOR CARRILLO FLORES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-3336-1822-51	<a href="mailto:salvador.carrillo@imss.gob.mx">salvador.carrillo@imss.gob.mx</a>	BELIZARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD, CP.44349, GUADALAJARA JALISCO.
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. LAURA GABRIELA VIJOSA COLÍN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5724-5900, EXT. 23113, 23122	<a href="mailto:gabriela.vijosa@imss.gob.mx">gabriela.vijosa@imss.gob.mx</a>	SERIS Y ZACHILA S/N, COL. LA RAZA DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. JOSÉ MANUEL PULIDO GONZÁLEZ ANGEL OLAZARAN GARZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO JEFE DE ABASTECIMIENTOS	01-818-3714-100, EXT. 41316	<a href="mailto:manuel.pulido@imss.gob.mx">manuel.pulido@imss.gob.mx</a> <a href="mailto:angel.olazaran@imss.gob.mx">angel.olazaran@imss.gob.mx</a>	AV. FIDEL VELAZQUEZ Y GONZALITOS S/N, COL. NUEVA MORELOS, CP. 64180, MONTERREY NUEVO LEÓN
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01 22 242 45 20	<a href="mailto:yadhira.salas@imss.gob.mx">yadhira.salas@imss.gob.mx</a>	CALLE 2 NORTE NO. 2004 COL. CENTRO CP 72000. PUEBLA.
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES SONORA	ING. RAFAEL ADRIAN GARCÍA CABRAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-644-414-4246	<a href="mailto:rafael.garciaa@imss.gob.mx">rafael.garciaa@imss.gob.mx</a>	GUERRERO PROLONGACIÓN HUISAGUAI S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON SONORA

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



DEPENDENCIA/SECRETARÍA E INSTITUTOS	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES SXXI	ING. RAFAEL DE JESÚS SANCHEZ DUEÑAS	TITULAR DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	5627-6900	<a href="mailto:rafael.sanchezd@imss.gob.mx">rafael.sanchezd@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN	JEFE DE DEPARTAMENTO	012299341564	<a href="mailto:inicio.ramon@imss.gob.mx">inicio.ramon@imss.gob.mx</a>	CUAUTEMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA, VERACRUZ, VER.
IMSS/UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	LIC. EFRAIN CACERES HERNANDEZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-969-9225-656	<a href="mailto:efrain.caceres@mss.gob.mx">efrain.caceres@mss.gob.mx</a>	CALLE 41 NO. 439, POR 34 Y 32 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA YUCATÁN
IMSS/UMAE GENERAL LA RAZA	JULIO CARLOS VODGAN BASURTO ORTIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311	<a href="mailto:julio.basurto@imss.gob.mx">julio.basurto@imss.gob.mx</a>	ANTONIO VALERIANO S/N, EQUINA SERIS, COLONIA LA RAZA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02990
IMSS/UMAE GINECO JALISCO	LIC. OSCAR RICARDO MORA SANCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-333-668-3000	<a href="mailto:oscar.mora@imss.gob.mx">oscar.mora@imss.gob.mx</a>	BELIZARIO DOMINGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44440
IMSS/UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. FIDEL OCTAVIANO PONCE SALINAS	JEFE DE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01-8150-3132	<a href="mailto:fidel.ponce@imss.gob.mx">fidel.ponce@imss.gob.mx</a>	AV. CONSTITUCIÓN S/N Y AV. FELIX U. GÓMEZ ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.
IMSS/UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DR. JOSÉ L.F. LUNA ANGUIANO DR. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR MÉDICO DIRECTOR ADMITIVO.	01-477-717-4800 EXT. 31841	<a href="mailto:manuel.lopezma@imss.gob.mx">manuel.lopezma@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS, LEÓN GUANAJUATO, C.P. 37320
IMSS/UMAE GINECO SXXI	LIC. ARMANDO ALFREDO JÓVER HERNÁNDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 50 8422 EXT. 28033	<a href="mailto:armando.jover@imss.gob.mx">armando.jover@imss.gob.mx</a>	AV. RIO MAGDALENA NO. 289 COL. TIZAPAN SAN ÁNGEL C.P. 01090 DELG. ALVARO OBREGÓN MÉXICO CIUDAD DE MÉXICO.
IMSS/UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311	<a href="mailto:sarita.montiel@imss.gob.mx">sarita.montiel@imss.gob.mx</a>	ANTONIO VALERIANO SN ESQUINA CON SERIS, COLONIA LA RAZA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02990
IMSS/UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	TITULAR DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT. 21951/22608	<a href="mailto:noel.cruz@imss.gob.mx">noel.cruz@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, DEL. CUAUTÉMOC, C.P. 06720, CD DE MÉX.
IMSS/UMAE PEDIATRÍA JALISCO	LIC HECTOR FRANCISCO MORALES PINEDA DRA ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DIRECTOR MEDICO	36-68-30-00 EXT. 31702 32622	<a href="mailto:hector.morales@imss.gob.mx">hector.morales@imss.gob.mx</a> <a href="mailto:ana.hernandezcer@imss.gob.mx">ana.hernandezcer@imss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMÍNGUEZ #735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44340
IMSS/UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276900 EXT 21933	<a href="mailto:isaac.gomez@imss.gob.mx">isaac.gomez@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
IMSS/UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 04	<a href="mailto:enrique.albarran@imss.gob.mx">enrique.albarran@imss.gob.mx</a>	AVENIDA LOMAS VERDES N° 52 COL. SANTA CRUZ ACATLAN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150
IMSS/UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57546258	<a href="mailto:alejandro.rodriquez@imss.gob.mx">alejandro.rodriquez@imss.gob.mx</a>	AVENIDA COLECTOR 5, SIN NÚMERO; ESQUINA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL; COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 067760, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
IMSS/UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C. JAVIER HERRERA CALVILLO	TITULAR DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	01-8181-50-3190	<a href="mailto:javier.herrera@imss.gob.mx">javier.herrera@imss.gob.mx</a>	AV. PINOSUAREZ S/N, COL. CENTRO ENTRE CALLE CUAUTÉMOC Y PINOSUAREZ, C.P. 64000, MONTERREY NUEVO LEÓN
IMSS/UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	L.C.C. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01 222 249 30 89 EXT 151	<a href="mailto:luis.moreno@imss.gob.mx">luis.moreno@imss.gob.mx</a>	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REP ESQ. 6 PTE. COL. AMOR CP 72140 EN PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DEPENDENCIA/SECRETARÍA E INSTITUTOS	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	LIC. LUIS ANTONIO MÁRQUEZ ORTIZ	TITULAR DE LA JEFATURA DEL ÁREA DE SUMINISTROS	55 87 13 19 EXT. 15181 y 15182	luis.marquezo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D. F.

El presente documento se suscribe en apego a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al requerimiento enviado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Gabriel Berreto Olmos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Valida

María del Pilar Buerba Gómez  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Autoriza

Enrique Amaya Hernández  
Titular de la División de Planeación  
de Bienes No Terapéuticos  
Revisa

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180124

### ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 26 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

~~ANEXOS~~  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET

*[Handwritten mark]*

Av. 11 Avenida Central  
 Zona Comercial  
 Santa Fe Tlalcala  
 42060 Tepic Jalisco  
 Jalisco, México  
 Teléfono: (773) 73 390 76  
 (773) 73 399 01  
 (773) 73 396 76  
 www.kaltek.com.mx

ANEXO 17  
 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.		LA-050GYR120-E10-2018		FECHA: 25 DE JULIO DE 2018	
NOMBRE DEL LICITANTE:		MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.		No. DE PREIMSS: 00026597	
DOMICILIO:		KM 11 AVIADORA CARRETERA MÉXICO-QRO. S/N, SANTIAGO TLAUTLA, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, C.P. 42860			
RFC:	MKA970310AK3	TEL:	01-55 5726-5814	FAX:	01-55 5726-5600
CORREO ELECTRONICO:		anietov@kaltek.com.mx			

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN (amplia y detallada de acuerdo al Anexo 1A)	Nombre del Fabricante	RFC del Fabricante	Marca	PRESENTACIÓN			Cant total			
										Unid	Cant	Tipo				
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)
3	220	060	2007	02	01	COMPRESA DE CAMPO FORMA CUADRADA, SENCILLA DE UNA PIEZA, CON DOBLADILLO PERIMETRAL, CONFECCIONADA CON TELA CABEZA DE INDIÓ 100 POR CIENTO ALGODÓN, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U. DIMENSIONES: LADO (A) 84 CM. DOBLADILLO 1 CM.	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	364,685	455,835	91,142	911,662
4	220	060	2106	03	01	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE FORMA CUADRADA, DE DOS PIEZAS UNIDAS POR MEDIO DE DOBLADILLO PERIMETRAL, CONFECCIONADA CON TELA CABEZA DE INDIÓ	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	167,585	209,459	41,868	418,912

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

2

SECRET

SECRET

SECRET

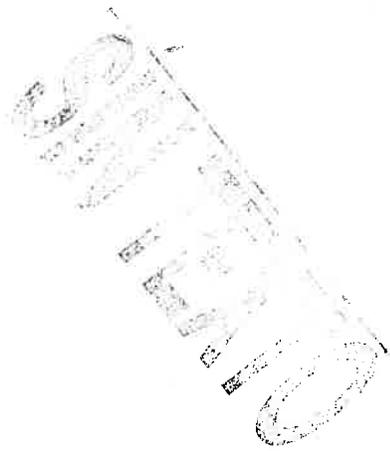
# Manufacturas Kaltex.

MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.

Km. 11 Carretera Cuernavaca  
 Mexico Cuernavaca  
 Estado de Morelos  
 47500 Toluca del Rio  
 90 De Agosto, Hgo.  
 Telefonos: (773) 73 330 00  
 (773) 73 330 01  
 (773) 73 360 76  
 www.kaltex.com.mx

5	220	060	2700	02	01	<p>100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U. DIMENSIONES: LADO (A) 94 CM, DOBLADILLO 1 CM.</p> <p>COMPRESA DE OJOS FORMA CUADRADA, SENCILLA DE UNA PIEZA CON ABERTURA CIRCULAR AL CENTRO Y REFUERZO CUADRADO, CON DOBLADILLOS PERIMETRALES EN EL REFUERZO Y EN EL CONTORNO. COSTURA DE REFUERZO EN LA ORILLA DE LA ABERTURA A 0.5 CM. CONFECIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U. DIMENSIONES: LADO (A) 84 CM; DIAMETRO DE LA ABERTURA (B) 10 CM, ANCHO DEL REFUERZO (C) 5 CM, DOBLADILLO 1 CM, COSTURA DE REFUERZO (D) 0.5 CM, ANCHO DE COSTURAS DE DOBLADILLO (F) 0.1 + - 0.2 MM.</p>	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	5,908	7,382	1,464	14,754
6	<del>220</del>	<del>060</del>	<del>9697</del>	<del>02</del>	<del>01</del>	<p>COMPRESA HENDIDA DE UNA PIEZA DE TELA DE FORMA CUADRADA, SENCILLA, CON DOBLADILLO REMETIDO PERIMETRAL, CON ABERTURA AL CENTRO DE FORMA CUADRADA, CON REFUERZO CUADRADO DE LA MISMA TELA EN LA ABERTURA, CON DOBLADILLOS REMETIDOS EN EL CONTORNO DEL REFUERZO Y</p>	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	13,544	16,916	3,368	33,828

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



A small, vertical mark or signature element on the left side of the page.

A small, handwritten mark or signature element in the bottom right corner of the page.

Av. 13 Antigua Carretera  
 15 km al Sur de  
 Santiago, Toluca  
 Estado de México, México  
 Teléfonos: (773) 73 285 00  
 (773) 73 330 01  
 (773) 73 366 96  
 www.kaltex.com.mx

# Manufacturas Kaltex.

MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.

7	220	060	4102	04	01	<p>COSTURA DE REFUERZO EN LAS ORILLAS DE LA ABERTURA, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODÓN.</p> <p>FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "L", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL, OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODÓN, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U. DIMENSIONES: LARGO (A) 142 + - 2 CM., ANCHO (B) 47 + - 2 CM., ABERTURA (C) 67 + - 2 CM., PIEZA CUADRADA (D,E) 47 X 47 + - 2 CM., ANCHO DE DOBLADILLO (F) 1 + - 0.5, ANCHO COSTURA DE DOBLADILLO (G) 0.2 + - 0.1 ANCHO DE PUNTA DE REFUERZO (H) 0.3 + - 0.1 MM.</p>	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	19,940	24,898	4,957	49,795
8	220	060	8004	03	01	<p>SABANA DE PUBIS, DISEÑO DE FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS POR EL CENTRO CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON DOBLADILLO PERIMETRAL, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODÓN, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U.</p>	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	32,080	40,076	7,991	80,147

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATAS

SECRET

4

# Manufacturas Kaltex.

MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.

Kilómetro 11, Carretera Capatzen  
 Avenida Querétaro  
 Simbajón Tlaxiaco  
 47800 Tlaxiaco, Tlax.  
 Teléfonos: (773) 73 290 00  
 (773) 73 290 01  
 (773) 73 290 76  
 www.kaltex.com.mx

9	220	060	8202	03	01	SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR SENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL CON DOBLADILLOS PERIMETRALES EN LA ABERTURA A 0.5 CM., CONFECCIONADA CON TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZUL..... PLUMBAGO, CODIGO PANTONE 285 U DIMENSIONES: LARGO (A) 297 CM, ANCHO (B) 174 CM, ABERTURA (C,D) 15 X 20 CM, ANCHO DEL REFUERZO (E) 5 CM, DISTANCIA DE LA ORILLA A LA ABERTURA (F) 55 + - 1.5 CM, DOBLADILLOS 1 CM, COSTURAS DE REFUERZO (G) 0.5 CM, ANCHO DE COSTURA DEL DOBLADILLO (H) 0.1 + 0.1.	MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	4,246	5,294	1,046	10,586
10	220	060	8301	03	01	SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS PERIMETRALES EN EL REFUERZO Y EN EL CONTORNO, COSTURA DE REFUERZO EN LA ORILLA DE	MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	21,257	26,544	5,288	53,089

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CALIDAD

SECRET

af

Km. 11 Av. José Martí  
 Nuevo Cienfuegos  
 San Juan, Toledo  
 52860 Tesoro del Río  
 de Piedras, Hgo.  
 Teléfono: (773) 73 390 00  
 (773) 73 390 01  
 (773) 73 390 76  
 www.kaltex.com.mx

# Manufacturas Kaltex.

MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.

29	220	080	4504	02	01	<p>LA ABERTURA A 0.5 CM, CONFECCIONADA CON TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U. DIMENSIONES: LARGO (A) 299 +- 2 CM, ANCHO (B) 174 +- 2. ABERTURA (C,D) 50 X 6 CM, ANCHO DE REFUERZO (E) 0.5 +- 0.1 CM, ANCHO DE COSTURA DE REFUERZO (F) 0.5 +- 0.1 CM, ANCHO DE COSTURA DE DOBLADILLO (G) 0.1 +- 0.1, ANCHO DE DOBLADILLO (H) 1 MINIMO.</p> <p>SABANA PARA CAMA HOSPITALARIA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA, CON DOBLADILLO PERIMETRAL, SEIS EMBLEMAS DEL IMSS, ESTAMPADOS EN COLOR VERDE OSCURO, CODIGO PANTONE 561 C. CONFECCIONADA EN TELA BRAMANTE 50 POR CIENTO POLIESTER - 50 POR CIENTO ALGODON, COLOR BLANCO.</p>	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	314,300	392,855	78,548	785,703
30	220	080	4603	04	01	<p>SABANA CLINICA, FORMA CUADRADA DE UNA PIEZA CON DOBLADILLO PERIMETRAL CON CUATRO EMBLEMAS DEL IMSS, ESTAMPADOS EN COLOR VERDE OSCURO, CONFECCIONADA EN BRAMANTE 50 POR CIENTO POLIESTER - 50 POR CIENTO ALGODON.</p>	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	178,254	222,806	44,537	445,597
31	220	080	4801	03	01	<p>SABANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA, FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON DOBLADILLO PERIMETRAL,</p>	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	MKA970310AK3	KALTEX	PZA	1	PZA	38,363	47,939	9,570	95,872

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTABILIDAD

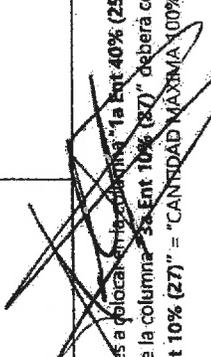
SECRET

4

# Manufacturas Kaltex.

MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.

Km. 11 Antillas Capatzen  
 Mexico Querétaro,  
 Santiago Tlaxiela  
 72560 Toluca, Jalisco  
 de Querétaro, Mex.  
 Telefonos: (773) 73 393 00  
 (773) 73 393 01  
 (773) 73 393 76  
 www.kaltex.com.mx

Manifiesto que los productos ofertados se apegan justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en la presente licitación (Anexo Técnico),									
NOMBRE DEL REPRESENTANTE					FIRMA				
ALFREDO NIETO VARGAS									
CARGO									
REPRESENTANTE LEGAL									

**Nota 1:** Las cantidades a colocar en las columnas "1a Ent 40% (25)" y "2a Ent 50% (26)", serán conforme a las cantidades establecidas en el Anexo 15 Requerimiento, columnas "1a ENTREGA 40%" y "2a ENTREGA 50%"; para el caso de la columna "3a Ent 10% (27)" deberá colocar la cantidad que resulte de restar a la CANTIDAD MÁXIMA 100%, la suma de las cantidades colocadas en "1a ENTREGA 40%" y "2a ENTREGA 50%". Es decir: "3a Ent 10% (27)" = "CANTIDAD MÁXIMA 100%" - (1a ENTREGA 40% + 2a ENTREGA 50%).

**Nota 2:** La información que deberán colocar en las columnas "Nombre del Fabricante (19)", "RFC del Fabricante (20)" y "Marca (21)", se requiere para la carga del licitante adjudicado en el Sistema de Abasto Institucional, por lo cual no será motivo de evaluación por parte del área técnica.



**AVISO**  
 Precisión número cinco de la Junta de Aclaraciones  
 DIVISION DE CONTRA

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

*[Handwritten mark]*

ANEXO 14

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°:		LA-019GYR120-E10 -2018		FECHA:		25 DE JULIO DE 2018	
NOMBRE DEL LICITANTE:		MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.		No. de PRE IMSS:		00026597	
ESTRATIFICACIÓN:		MICRO ( )		PEQUEÑA ( )		MEDIANA ( )	
		GRANDE ( X )					

PART IDA	CPO	GEN	ESP	DIE	VAR	CANTIDAD		PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA OFERTADA	MÁXIMA OFERTADA					
3	220	060	2007	02	01	820,520	911,662	26.40	0.01	\$ 26.39	\$ 21,633,522.80	\$ 24,058,760.18
4	220	060	2106	03	01	377,044	418,912	71.80	0.40	\$ 71.51	\$ 26,962,416.44	\$ 29,956,397.12
5	220	060	2700	02	01	13,290	14,754	59.45	0.01	\$ 59.44	\$ 789,957.60	\$ 876,977.76
6	220	060	9697	02	01	30,460	33,828	52.96	0.01	\$ 52.95	\$ 1,612,857.00	\$ 1,791,192.60
7	220	060	4102	04	01	44,838	49,795	81.59	0.01	\$ 81.58	\$ 3,657,884.04	\$ 4,062,276.10
8	220	060	8004	03	01	72,156	80,147	129.00	0.01	\$ 128.98	\$ 9,305,680.88	\$ 10,337,360.06
9	220	060	8202	03	01	9,540	10,586	195.36	0.01	\$ 195.34	\$ 1,863,543.60	\$ 2,067,869.24
10	220	060	8301	03	01	47,801	53,089	195.36	0.01	\$ 195.34	\$ 9,337,447.34	\$ 10,370,405.26
29	220	080	4504	02	01	707,155	785,703	147.50	0.40	\$ 146.91	\$ 103,888,141.05	\$ 115,427,627.73
30	220	080	4603	04	01	401,060	445,597	100.10	0.40	\$ 99.69	\$ 39,981,671.40	\$ 44,421,564.93
31	220	080	4801	03	01	86,302	95,872	41.93	0.40	\$ 41.76	\$ 3,603,971.52	\$ 4,003,614.72
<b>SUB TOTAL</b>											\$ 222,658,093.67	\$ 247,374,045.70
<b>IVA</b>											\$ 35,625,294.99	\$ 39,579,847.31
<b>IMPORTE TOTAL</b>											\$ 258,283,388.66	\$ 286,953,893.01

Importe Total Máximo con letra: Doscientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos 01 /100 M.N.

En caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) señalados en la presente propuesta permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato.

La vigencia de la presente propuesta será de 90 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones del proceso de contratación en el que se presenta.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta Licitación.

*Alfonso Ramírez*  
 Representante Legal

- \* Solo se deberán cotizar las partidas en que el licitante participe.
- \* Se deberá expresar el importe total máximo con letra.
- \* Se deberán considerar dos decimales.
- \* Señalar vigencia de la propuesta económica.

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

SECRET

SECRET



Km. 11 Antigua Carretera  
 México-Querétaro  
 Santiago Tlautila  
 42860 Tepeji del Río  
 de Ocampo, Hgo.  
 Teléfono: (773) 73 390 00  
 (773) 73 390 01  
 (773) 73 390 76  
 www.kaltex.com.mx

# Manufacturas Kaltex

MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELEFONO, TELEFONO CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

## ANEXO 7 FORMATO. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPOSICIONES.

CIUDAD DE MÉXICO, 25 DE JULIO DE 2018.

**ALFREDO NIETO VARGAS**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS; ASÍ COMO QUÉ CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA **COMPROMETER Y SUSCRIBIR** LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR120-E10-2018, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.**

### DATOS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MKA970310AK3	
DOMICILIO:	
CALLE Y NÚMERO. KM 11 ANTIGUA CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO S/N	
COLONIA. SANTIAGO TLAUTILA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
CÓDIGO POSTAL. 42860	ENTIDAD FEDERATIVA. HIDALGO
TELÉFONO FIJO. 5726-5814	TELÉFONO MÓVIL. [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:anietov@kaltex.com.mx">anietov@kaltex.com.mx</a>	
APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE. (NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO)	
NOMBRE: ALFREDO NIETO VARGAS	
DOMICILIO: [REDACTED]	
TELÉFONO: [REDACTED]	
CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:anietov@kaltex.com.mx">anietov@kaltex.com.mx</a>	
DOCUMENTO PARA ACREDITAR PERSONALIDAD Y FACULTADES. (ESCRITURA PÚBLICA Y MODIFICACIONES, FECHA, Y DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO)	
ESCRITURA: 49,749	
FECHA: 29 DE ENERO DE 2016	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:	
LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 45 DEL ESTADO DE MÉXICO	

### DATOS PERSONAS MORALES.

NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: <b>31,685</b>	FECHA: <b>09 DE NOVIEMBRE DE 1976</b>
NOMBRE, NÚMERO Y DOMICILIO DEL NOTARIO PÚBLICO (ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA). ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 1 MONTE PELVOUX 110-204, LOMAS DE CHAPULTEPEC, MÉXICO, D.F.	
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.	

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 A FOJAS 30 A 37 FRENTE, DEL TOMO UNO DE LA SECCIÓN COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 01 DE MARZO DE 1978 EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO, Y DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LA MANUFACTURA ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO, MAQUILA, TRANSFORMACIÓN, Y EN GENERAL EL HILADO Y TEJIDO DE TODA CLASE DE FIBRAS NATURALES, ARTIFICIALES, SINTÉTICAS Y DEMÁS PROPIAS Y RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TEXTIL.

### RELACIÓN DE ACCIONISTAS:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA QUE INCIDAN CON EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO (SEÑALAR NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZÓ, ASÍ COMO LA FECHA Y LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD).

ESCRITURA NO. 88,035

FECHA: 10 DE MARZO DE 1997

NOMBRE, NÚMERO Y DOMICILIO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA.

PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

INSCRITA BAJO LA PARTIDA NO. 495 DEL VOLUMEN 39 (NAUCALPAN) DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO EL 14 DE MARZO DE 1997 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

ESCRITURA NO. 108,866

FECHA: 06 DE ABRIL DE 2005

NOMBRE, NÚMERO Y DOMICILIO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA.

PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 11426 \* 7 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005.

ESCRITURA NO. 108,902

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2005

NOMBRE, NÚMERO Y DOMICILIO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA.

PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: NO APLICA

5

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET

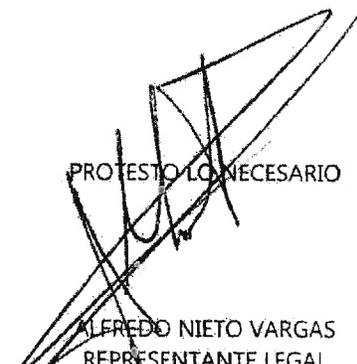
SECRET

M

Km. 11 Antigua Carretera  
México-Guanajuato  
Santiago Tiquillo  
42800 Tepic del Rio  
Jc. Ocampo, Hgo.  
Teléfonos: (773) 78 390 00  
(773) 78 350 01  
(773) 78 300 76  
www.kaltex.com.mx

**Manufacturas Kaltex.**  
MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON EL INSTITUTO, DEBERÁN SER COMUNICADOS A ÉSTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN.

  
PROTESTO LO NECESARIO  
ALFREDO NIETO VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.

<sup>6</sup>  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET

SECRET

W



**ANEXO 7**  
**FORMATO. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPOSICIONES.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JULIO DE 2018.

JESÚS GONZÁLEZ MOLINS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS; ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA *COMPROMETER* Y *SUSCRIBIR* LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR120-E10-2018, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: SELITEX, S.A. DE C.V.

**DATOS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SEL121116E58	
DOMICILIO:	
PLAZA DE CASTILLA No. 38	
COLONIA: LOMAS VERDES 3A SECCIÓN	DELEGACIÓN O MUNICIPIO. NAUCALPAN DE JUÁREZ
CÓDIGO POSTAL. 53125	ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO FIJO. 55-7159-9060	TELÉFONO MÓVIL: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:selitexsadcvcv@outlook.com">selitexsadcvcv@outlook.com</a>	
APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE. (NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO)	
NOMBRE: JESÚS GONZÁLEZ MOLINS	
DOMICILIO: [REDACTED]	
TELÉFONO: [REDACTED]	
CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:selitexsadcvcv@outlook.com">selitexsadcvcv@outlook.com</a>	
DOCUMENTO PARA ACREDITAR PERSONALIDAD Y FACULTADES. (ESCRITURA PÚBLICA Y MODIFICACIONES, FECHA, Y DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO)	
ESCRITURA: 56,200	
FECHA: 04 DE JUNIO DE 2013	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA: EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO, NOTARIO PÚBLICO 25 DEL DISTRITO FEDERAL.	

**DATOS PERSONAS MORALES.**

NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 55,805	FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2012
NOMBRE, NÚMERO Y DOMICILIO DEL NOTARIO PÚBLICO (ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA): EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO, NOTARIO 25 DEL DISTRITO FEDERAL. DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 1605, PISO 15, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, C.P. 03900, CIUDAD DE MÉXICO	
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 484305-1 FECHA REGISTRO: 05/12/2012	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, TEJIDO, TEÑIDO, Y ESTAMPADO, DE TODO TIPO DE FIBRAS SINTÉTICAS, ARTIFICIALES, NATURALES Y SUS MEZCLAS, LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR CON LOS MISMOS PRODUCTOS, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE HILOS Y PRODUCTOS TEXTILES Y DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS.	
RELACIÓN DE ACCIONISTAS:	

Plaza de Castilla No. 38, Colonia Lomas Verdes 3ª Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México

SEL121116E58  
[selitexsadcvcv@outlook.com](mailto:selitexsadcvcv@outlook.com)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, TELÉFONO CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA QUE INCIDAN CON EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO (SEÑALAR NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZÓ, ASÍ COMO LA FECHA Y LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD).		
ESCRITURA: 56,115 FECHA: 25 DE ABRIL DE 2013 NOTARIO PÚBLICO 25 DEL DISTRITO FEDERAL, EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 484305-1 FECHA REGISTRO: 14/05/2013		
ESCRITURA: 56,236 FECHA: 17 DE JUNIO DE 2013 NOTARIO PÚBLICO 25 DEL DISTRITO FEDERAL, EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 484305-1 FECHA REGISTRO: 05/07/2013		
ESCRITURA: 57,748 FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2015 NOTARIO PÚBLICO 25 DEL DISTRITO FEDERAL, EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 484305-1 FECHA REGISTRO: 12/03/2015		

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON EL INSTITUTO, DEBERÁN SER COMUNICADOS A ÉSTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN.

PROTESTO NO NECESARIO

  
\_\_\_\_\_  
JESÚS GONZÁLEZ MOLINS  
REPRESENTANTE LEGAL  
SELITEX, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Plaza de Castilla No. 38, Colonia Lomas Verdes 3ª Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México  
SEL121116E58  
selitexsadcvcv@outlook.com



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E-10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, EN LA OFICINA DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN LA CALLE DURANGO NÚMERO 291, PISO 5, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO INDICADO AL RUBRO, EMITIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.4 "ACTO DE FALLO" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E-10-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.3.8., INCISO A), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), EL ACTO ES PRESIDIDO POR LA C. FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, SERVIDORA PÚBLICA FAGULTADA PARA PRESIDIR LOS ACTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

POR TRATARSE DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 Y 37 BIS DE LA LAASSP, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), SE INFORMA QUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, ASIMISMO, A PARTIR DE ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES. ASIMISMO, A LOS LICITANTES SE LES ENVIARÁ UN AVISO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET INFORMÁNDOLES QUE ESTA ACTA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN DICHO SISTEMA. ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

CABE SEÑALAR QUE A ESTE ACTO NO ASISTIÓ NINGUNA PERSONA QUE HAYA MANIFESTADO INTERÉS DE ASISTIR COMO OBSERVADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, DÉCIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

A CONTINUACIÓN SE HACE CONSTAR QUE EN PRESENCIA DE LOS ASISTENTES LA CONVOCANTE DA A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO CITADO AL RUBRO:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LAASSP, A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LOS LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN SE DESECHÓ POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS O ECONÓMICOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA:

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO
							COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.
	12	220	060	9713	02	01	

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Handwritten signature and initials



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO
COMERCIO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA NASAS, S.A. DE C.V.	1	220	060	0159	05	01	LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	2	220	060	9671	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/0791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SÍ LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	3	220	060	2007	02	01	PARA LAS PARTIDAS 9 Y 10, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, INCISO A), TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LA CUAL SE AGREGÓ COMO ANEXO SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE NO INCLUYE LAS PARTIDAS REFERIDAS, POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA PARA DICHAS PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO O) DE LA CONVOCATORIA.
	4	220	060	2106	03	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/0791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SÍ LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	5	220	060	2700	02	01	PARA LAS PARTIDAS 2, 24 Y 25, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, INCISO A), TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LA CUAL SE AGREGÓ COMO ANEXO SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE NO INCLUYE LAS PARTIDAS REFERIDAS, POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA PARA DICHAS PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO O) DE LA CONVOCATORIA.
	6	220	060	9697	02	01	
	7	220	060	4102	04	01	
	8	220	060	8004	03	01	
	9	220	060	8202	03	01	
	10	220	060	8301	03	01	
	11	220	060	9705	02	01	
	12	220	060	9713	02	01	
CONFECCIONES CARFRAN, S.A. DE C.V.	1	220	060	0159	05	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/0791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SÍ LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	2	220	060	9671	02	01	PARA LAS PARTIDAS 2, 24 Y 25, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, INCISO A), TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LA CUAL SE AGREGÓ COMO ANEXO SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE NO INCLUYE LAS PARTIDAS REFERIDAS, POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA PARA DICHAS PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO O) DE LA CONVOCATORIA.
	3	220	060	2007	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/0791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SÍ LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	4	220	060	2106	03	01	PARA LAS PARTIDAS 2, 24 Y 25, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, INCISO A), TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LA CUAL SE AGREGÓ COMO ANEXO SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE NO INCLUYE LAS PARTIDAS REFERIDAS, POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA PARA DICHAS PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO O) DE LA CONVOCATORIA.
	5	220	060	2700	02	01	
	6	220	060	9697	02	01	
	7	220	060	4102	04	01	
	8	220	060	8004	03	01	
	9	220	060	8202	03	01	
	10	220	060	8301	03	01	
	11	220	060	9705	02	01	
	12	220	060	9713	02	01	

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMIAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO
CORPORATIVO EMPRESARIAL UNICORNIO, S.A. DE C.V.	13	220	060	9721	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800, 3234 Y 09 54 38 14 C3/9791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	14	220	060	9739	02	01	
	22	220	070	6600	02	01	
	23	220	070	6618	02	01	
	24	220	070	6634	03	01	
	25	220	070	2559	06	01	
	28	220	080	5006	02	01	
	29	220	080	4504	02	01	
	30	220	080	4603	04	01	
	31	220	080	4801	03	01	
	43	220	025	0161	02	01	
	44	220	025	0179	02	01	
	45	220	025	0187	02	01	
	46	220	030	0206	02	01	
47	220	030	0338	03	01		
48	220	030	0347	02	01		
49	220	030	0354	03	01		
50	220	030	0362	03	01		
51	220	030	0370	03	01		
52	220	030	0388	02	01		
53	220	030	0386	02	01		
54	220	030	0404	02	01		
ELECTROMEDICINA AVANZADA, S.A. DE C.V. (CONJUNTAMENTE CON INTERGAM, S.A. DE C.V.)	2	220	060	9671	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/9791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	3	220	060	2007	02	01	
	4	220	060	2106	03	01	
	5	220	060	2700	02	01	
6	220	060	9697	02	01		
7	220	060	4102	04	01		
8	220	060	8004	03	01		

**ANEXOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO
	11	220	060	9705	02	01	CUMPLE CON LOS NUMERALES 4.1.1 INCISO G) Y 4.1.2 INCISO B) DE LA CONVOCATORIA TODA VEZ QUE NO FIRMÓ SU PROPUESTA ELECTRÓNICAMENTE CON LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EMITE EL SAT) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP Y EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	13	220	060	9721	02	01	
	14	220	060	9739	02	01	
	39	220	075	9038	03	01	
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	40	220	090	0047	00	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800-3234 Y 09 54 38 14 C319791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SÍ LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	41	220	090	0054	01	01	
	56	220	090	3009	02	01	
	7	220	060	4102	04	01	
	8	220	060	8004	03	01	
	10	220	060	8301	03	01	
FARMACIAS TAMAUIPECAS, S.A. DE C.V.	16	220	070	0553	04	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C319791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SÍ LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	29	220	080	4504	02	01	
	30	220	080	4603	04	01	
	43	220	025	0161	02	01	
	44	220	025	0179	02	01	
	45	220	025	0187	02	01	
GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1	220	060	0159	05	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C319791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SÍ LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	2	220	060	9671	02	01	
	3	220	060	2007	02	01	
	4	220	060	2106	03	01	
	5	220	060	2700	02	01	
INDALJIM, S.A. DE C.V.	1	220	060	0159	05	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C319791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SÍ LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	2	220	060	9671	02	01	
	3	220	060	2007	02	01	
	4	220	060	2106	03	01	
	5	220	060	2700	02	01	

ANEXOS  
 AGENCIAS DE CONT...

*[Handwritten signature]*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR/20-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO
	6	220	060	9697	02	01	PARA LA PARTIDAS 1, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, INCISO A), TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LA CUAL SE AGREGO COMO ANEXO SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE NO INCLUYE LAS PARTIDAS REFERIDAS, POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA PARA DICHAS PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO O) DE LA CONVOCATORIA.
	7	220	060	4102	04	01	
	8	220	060	8004	03	01	
	9	220	060	8202	03	01	
	10	220	060	8301	03	01	
	11	220	060	9705	02	01	
	12	220	060	9713	02	01	
	13	220	060	9721	02	01	
	14	220	060	9739	02	01	
	15	220	070	6592	02	01	
	16	220	070	0553	04	01	
	17	220	070	6584	02	01	
	18	220	070	0751	04	01	
	19	220	070	2708	05	01	
	20	220	070	6626	02	01	
	21	220	070	5008	02	01	
	22	220	070	6600	02	01	
	23	220	070	6618	02	01	
	24	220	070	6634	03	01	
	25	220	070	2559	05	01	
	26	220	080	5014	02	01	
	27	220	070	2450	04	01	
	28	220	080	5006	02	01	
	29	220	080	4504	02	01	
	30	220	080	4603	04	01	
	31	220	080	4801	03	01	
	32	220	080	5022	01	01	
	33	220	080	5048	02	01	
	34	220	090	5509	04	01	

**ANEXOS**

DIVISION DE CONTRATOS

*Handwritten signature and initials*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR/20-E30-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO
INDUSTRIA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	35	220	080	4981	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C319791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	36	220	080	0304	03	01	
	42	240	215	0151	00	01	
	43	220	025	0161	02	01	
	44	220	025	0179	02	01	
	45	220	025	0187	02	01	
	46	220	030	0206	02	01	
	47	220	030	0339	03	01	
	48	220	030	0347	02	01	
	49	220	030	0354	03	01	
	50	220	030	0362	03	01	
	51	220	030	0370	03	01	
	52	220	030	0388	02	01	
	53	220	030	0396	02	01	
54	220	030	0404	02	01		
INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.	29	220	080	4504	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C319791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	30	220	080	4603	04	01	
KEY THINKING, S.A. DE C.V.	24	220	070	6634	03	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C319791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	25	220	070	2559	05	01	
	29	220	080	4504	02	01	
	30	220	080	4603	04	01	
	31	220	080	4801	03	01	
	37	220	075	0012	03	01	
	38	220	075	0020	03	01	
	39	220	075	0038	03	01	
	4	220	060	2106	03	01	
MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.							DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO
<p>MATEKSOL SOPORTES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.</p>	1	220	060	0169	05	01	SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/9791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	2	220	080	9871	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/9791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	3	220	060	2007	02	01	PARA LAS PARTIDAS 9, 10 Y 34, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, INCISO A), TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LA CUAL SE AGREGÓ COMO ANEXO SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE NO INCLUYE LAS PARTIDAS REFERIDAS, POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA PARA DICHAS PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO O) DE LA CONVOCATORIA.
	4	220	060	2106	03	01	
	5	220	060	2700	02	01	
	6	220	060	9887	02	01	
	7	220	060	4102	04	01	
	8	220	060	8004	03	01	
	9	220	060	8202	03	01	
	10	220	060	8301	03	01	
	11	220	060	9705	02	01	
	12	220	060	9713	02	01	
	13	220	060	9721	02	01	
	14	220	060	9739	02	01	
	15	220	070	6582	02	01	
	16	220	070	0563	04	01	
	17	220	070	6584	02	01	
	18	220	070	0751	04	01	
	19	220	070	2708	05	01	
	20	220	070	6626	02	01	
	21	220	070	5008	02	01	
	22	220	070	6600	02	01	
	23	220	070	6618	02	01	
	24	220	070	6634	03	01	
	25	220	070	2559	05	01	

ANEXOS  
 SIGLOS DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO		
ROGERI, S.A. DE C.V.	26	220	080	5014	02	01	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, INCISO A), TODAVÉZ QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA PARA ESTAS PARTIDAS POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO O) DE LA CONVOCATORIA.		
	28	220	080	5006	02	01			
	29	220	080	4504	02	01			
	30	220	080	4603	04	01			
	31	220	080	4801	03	01			
	32	220	080	5022	01	01			
	33	220	080	5048	02	01			
	34	220	090	5509	04	01			
	1	220	060	0159	05	01			
	2	220	060	9671	02	01			
	3	220	060	2007	02	01			
	9	220	060	6202	03	01			
	10	220	060	8301	03	01			
	17	220	070	6584	02	01			
	18	220	070	0751	04	01			
	20	220	070	6626	02	01			
	24	220	070	6634	03	01			
	28	220	080	4504	02	01			
	30	220	080	4603	04	01			
	31	220	080	4801	03	01			
	42	240	215	0151	00	01			
	2	220	060	9671	02	01		DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDO MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/9791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.	
	4	220	060	2106	03	01			
	5	220	060	2700	02	01			
	20	220	070	6626	02	01			
	28	220	080	5006	02	01			
	31	220	080	4801	03	01			
	35	220	080	4991	02	01			
	36	220	080	0304	03	01			
	SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.								PARA LA PARTIDA 5, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, INCISO A), TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE

ANEXOS  
DIVISION DE CONTR...

*[Handwritten signature]*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-0506GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL INCUMPLIMIENTO
TELAS IMPORTACIONES Y SERVICIOS DEL SUPLENTE, S.A. DE C.V.	42	240	215	0151	00	01	PROPUESTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LA CUAL SE AGREGÓ COMO ANEXO SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE NO INCLUYE LAS PARTIDAS REFERIDAS, POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA PARA DICHAS PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO O) DE LA CONVOCATORIA.
	43	220	025	0161	02	01	
	44	220	025	0179	02	01	
	45	220	025	0187	02	01	
	54	220	030	0404	02	01	
	56	220	090	3009	02	01	
UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	22	220	070	6600	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDAS MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800-3234 Y 09 54 38 14 C3/9791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	23	220	070	6618	02	01	
	29	220	080	4504	02	01	
	30	220	080	4603	04	01	
UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	5	220	060	2700	02	01	DE ACUERDO CON LOS INCUMPLIMIENTOS Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO SEÑALADOS EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS REMITIDAS MEDIANTE OFICIOS 09 53 84 61 1810/201800 3234 Y 09 54 38 14 C3/9791, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN.
	7	220	060	4102	04	01	
	14	220	060	9739	02	01	
	15	220	070	8692	02	01	
	16	220	070	0553	04	01	
	17	220	070	6584	02	01	
	18	220	070	0751	04	01	
	19	220	070	2708	05	01	
	20	220	070	6626	02	01	

DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LAASSP, LAS PROPOSICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN RESULTARON SOLVENTES, TODA VEZ QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO CALCULADO SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	3	220	060	2007	02	01	26.40	1.02	26.13
	4	220	060	2106	03	01	71.80	9.47	65.00

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO CALCULADO SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	5	220	060	2700	02	01	59.45	19.26	47.99
	6	220	060	9697	02	01	52.96	13.15	45.99
	7	220	060	4102	04	01	81.59	4.40	78.00
	8	220	060	8004	03	01	129.00	9.30	117.00
	9	220	060	8202	03	01	195.36	6.84	181.99
	10	220	060	8301	03	01	195.36	5.30	185.00
	13	220	060	9721	02	01	105.00	18.10	85.99
	14	220	060	9739	02	01	110.00	14.55	93.99
	37	220	075	0012	03	01	82.59	12.50	72.26
	38	220	075	0020	03	01	121.12	12.59	105.87
GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	46	220	030	0206	02	01	983.96	13.72	848.96
	47	220	030	0339	03	01	142.93	9.75	128.99
	48	220	030	0347	02	01	465.79	18.63	379.01
	49	220	030	0354	03	01	674.83	17.31	558.01
	50	220	030	0362	03	01	327.83	13.67	283.01
	51	220	030	0370	03	01	266.22	4.21	255.01
	52	220	030	0388	02	01	1,233.84	19.03	999.04
	53	220	030	0396	02	01	666.17	16.09	558.98
	54	220	030	0404	02	01	163.35	17.36	134.99
	3	220	060	2007	02	01	26.40	0.01	26.39
MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	5	220	060	2700	02	01	59.45	0.01	59.44
	6	220	060	9697	02	01	52.96	0.01	52.95
	7	220	060	4102	04	01	81.59	0.01	81.58

ANEXOS  
CÓDIGO DE CONTR

Handwritten signature and initials



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y GANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

licitante	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO CALCULADO SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
ROGERI, S.A. DE C.V.	8	220	060	8004	03	01	129.00	0.01	128.98
	9	220	060	8202	03	01	195.36	0.01	195.34
	10	220	060	8301	03	01	195.36	0.01	195.34
	29	220	080	4504	02	01	147.50	0.40	146.91
	30	220	080	4603	04	01	100.10	0.40	99.69
	31	220	080	4801	03	01	41.93	0.40	41.76
	4	220	060	2106	03	01	71.80	4.00	68.92
	5	220	060	2700	02	01	59.45	4.00	57.07
	6	220	060	9697	02	01	52.95	0.05	52.93
	7	220	060	4102	04	01	81.59	12.00	71.79
	8	220	060	8004	03	01	129.00	4.00	123.84
	11	220	060	9705	02	01	100.00	0.05	99.95
	12	220	060	9713	02	01	95.13	0.05	95.08
	13	220	060	9721	02	01	105.00	0.05	104.94
	14	220	060	9739	02	01	110.00	0.05	109.94
	15	220	070	6592	02	01	160.00	1.00	158.40
	16	220	070	0553	04	01	162.45	1.00	160.82
	19	220	070	2708	05	01	118.00	18.00	96.76
	21	220	070	5008	02	01	35.00	4.00	33.60
	22	220	070	6600	02	01	140.00	0.05	139.93
	23	220	070	6618	02	01	136.60	0.05	136.53
	25	220	070	2559	05	01	130.00	1.00	128.70
	26	220	080	5014	02	01	40.00	3.00	38.80

A NEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO CALCULADO SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	27	220	070	2450	04	01	48.20	6.00	45.30
	28	220	080	5006	02	01	197.06	0.05	196.96
	32	220	080	5022	01	01	100.00	0.05	99.95
	34	220	090	5509	04	01	82.50	8.00	75.90
	35	220	080	4991	02	01	210.71	1.00	208.60
	36	220	080	0904	03	01	137.00	16.00	115.08
	37	220	075	0012	03	01	82.59	1.00	81.76
	38	220	075	0020	03	01	121.12	1.00	119.90
	39	220	075	0038	03	01	151.18	1.00	149.66
	40	220	090	0047	00	01	20.54	1.00	20.33
	41	220	090	0054	01	01	24.17	1.00	23.92
	55	220	080	3506	04	01	219.86	0.05	219.75
	56	220	090	3009	02	01	338.23	0.05	338.06
	15	220	070	6592	02	01	160.00	0.05	159.92
	16	220	070	0553	04	01	162.45	0.05	162.36
	17	220	070	6584	02	01	115.14	0.05	115.08
	18	220	070	0751	04	01	135.00	0.05	134.93
	19	220	070	2708	05	01	118.00	0.05	117.94
	24	220	070	6634	03	01	119.95	0.02	119.92
	46	220	030	0206	02	01	983.96	0.02	983.76
	47	220	030	0339	03	01	142.93	0.02	142.90
	48	220	030	0347	02	01	465.79	0.02	465.69
	49	220	030	0354	03	01	674.83	0.02	674.69

ANEXO  
UNIDAD DE CONT.

Handwritten signature and initials



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO CALCULADO SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	50	220	030	0362	03	01	327.83	0.02	327.76
	51	220	030	0370	03	01	266.22	0.02	266.16
	52	220	030	0388	02	01	1,233.84	0.02	1233.59
	53	220	030	0396	02	01	666.17	0.02	666.03
	55	220	080	3506	04	01	219.86	0.02	219.81
	11	220	060	9705	02	01	100.00	16.00	84.00
	12	220	060	9713	02	01	95.13	12.00	83.71
	13	220	060	9721	02	01	105.00	16.00	88.20
	22	220	070	6600	02	01	140.00	9.00	127.40
	23	220	070	6618	02	01	136.60	6.00	128.40

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.5 "FORMA DE ADJUDICACIÓN" Y 5 "CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, NO RESULTARON ADJUDICADOS LOS SIGUIENTES LICITANTES EN LAS PARTIDAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, DEBIDO A QUE SI BIEN SUS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES TÉCNICA Y LEGALMENTE, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO NO ES EL MÁS ALTO, ES DECIR EL PRECIO OFERTADO NO ES EL MÁS BAJO:

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO CALCULADO SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	7	220	060	4102	04	01	81.59	4.40	78.00
	3	220	060	2007	02	01	26.40	0.01	26.39
MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	5	220	060	2700	02	01	59.45	0.01	59.44
	6	220	060	9697	02	01	52.96	0.01	52.95
	7	220	060	4102	04	01	81.59	0.01	81.58
	8	220	060	8004	03	01	129.00	0.01	128.98

ANEXOS

*(Handwritten signatures and initials)*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO CALCULADO SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
ROGERI, S.A. DE C.V.	9	220	060	8202	03	01	195.36	0.01	195.34
	10	220	060	8301	03	01	195.36	0.01	195.34
	4	220	060	2106	03	01	71.80	4.00	68.92
	5	220	060	2700	02	01	59.45	4.00	57.07
	6	220	060	9697	02	01	52.96	0.05	52.93
	8	220	060	8004	03	01	129.00	4.00	123.84
	11	220	060	9705	02	01	100.00	0.05	99.95
	12	220	060	9713	02	01	95.13	0.05	95.08
	13	220	060	9721	02	01	105.00	0.05	104.94
	14	220	060	9739	02	01	110.00	0.05	109.94
	22	220	070	6600	02	01	140.00	0.05	139.93
SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	23	220	070	6618	02	01	136.60	0.05	136.53
	37	220	075	0012	03	01	82.59	1.00	81.76
	38	220	075	0020	03	01	121.12	1.00	119.90
	15	220	070	6592	02	01	160.00	0.05	159.92
	16	220	070	0553	04	01	162.45	0.05	162.36
	19	220	070	2708	05	01	118.00	0.05	117.94
	46	220	030	0206	02	01	983.96	0.02	983.76
	47	220	030	0339	03	01	142.93	0.02	142.90
	48	220	030	0347	02	01	465.79	0.02	465.69
	49	220	030	0354	03	01	674.83	0.02	674.69
50	220	030	0362	03	01	327.83	0.02	327.76	
51	220	030	0370	03	01	266.22	0.02	266.16	

AVILA ROS  
DIVISION DE CONTRATACION



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO CALCULADO SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	52	220	030	0388	02	01	1,233.84	0.02	1233.59
	53	220	030	0396	02	01	666.17	0.02	666.03
	55	220	080	3506	04	01	219.86	0.02	219.81
	13	220	060	9721	02	01	105.00	16.00	88.20

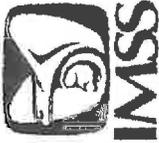
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 BIS Y 37. FRACCIÓN IV DE LA LAASSP, ASÍ COMO AL NUMERAL 3.4 "ACTO DE FALLO" DE LA CONVOCATORIA, SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS A LOS SIGUIENTES LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE, POR SER LOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS EN EL PROCEDIMIENTO Y OFERTAN EL PORCENTAJE DE DESCUENTO MÁS ALTO Y POR LO TANTO RESULTA SER EL PRECIO MÁS BAJO EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE SE SEÑALAN, POR LO QUE ASEGURAN AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES, DE ACUERDO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA, QUEDANDO COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

PART	CLAVE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PROVEEDOR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO (SIN IVA)
3	22006020070201	820,520	911,662	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	26.40	1.02	26.13	21,440,187.60	23,821,728.06
4	22006021060301	377,044	418,912	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	71.80	9.47	65.00	24,507,860.00	27,229,280.00
5	22006027000201	13,290	14,754	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	59.45	19.26	47.99	637,787.10	708,044.46
6	22006096970201	30,460	33,828	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	52.96	13.15	45.99	1,400,855.40	1,555,749.72
7	22006041020401	44,838	49,795	ROGERI, S.A. DE C.V.	81.59	12.00	71.79	3,218,920.02	3,574,783.05
8	22006080040301	72,156	80,147	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	129.00	9.30	117.00	8,442,252.00	9,377,199.00
9	22006082020301	9,540	10,586	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	195.36	6.84	181.99	1,736,184.60	1,926,546.14
10	22006083010301	47,801	53,089	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	195.36	5.30	185.00	8,843,165.00	9,821,465.00

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PART	CLAVE DEL ARTICULO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PROVEEDOR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO OFERTADO	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO (SIN IVA)
11	22006097050201	36,173	40,174	UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	100.00	16.00	84.00	3,038,532.00	3,374,616.00
12	22006097130201	73,335	81,467	UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	95.13	12.00	83.71	6,138,872.85	6,819,602.57
13	22006097210201	36,527	40,572	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	105.00	18.10	85.99	3,140,956.73	3,488,786.28
14	22006097390201	54,207	60,211	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	110.00	14.55	93.99	5,094,915.93	5,659,231.89
15	22007065920201	27,766	30,837	ROGERI, S.A. DE C.V.	180.00	1.00	158.40	4,398,134.40	4,884,580.80
16	22007005530401	43,807	48,659	ROGERI, S.A. DE C.V.	162.45	1.00	160.82	7,045,041.74	7,825,179.56
17	22007065840201	3,797	4,208	SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	115.14	0.05	115.08	436,958.76	484,256.64
18	22007007510401	4,942	5,483	SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	135.00	0.05	134.93	666,824.06	739,821.19
19	22007027080501	4,896	5,433	ROGERI, S.A. DE C.V.	118.00	18.00	96.76	473,736.96	525,697.08
21	22007050080201	49,492	54,980	ROGERI, S.A. DE C.V.	35.00	4.00	33.60	1,662,931.20	1,847,328.00
22	22007066000201	15,425	17,126	UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	140.00	9.00	127.40	1,965,145.00	2,181,852.40
23	22007066180201	30,922	34,336	UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	136.60	6.00	128.40	3,970,384.80	4,408,742.40
24	22007066340301	99,883	110,967	SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	119.95	0.02	119.92	11,977,969.36	13,307,162.64
25	22007025590501	358,591	398,417	ROGERI, S.A. DE C.V.	130.00	1.00	128.70	46,150,661.70	51,276,267.90
26	22008050140201	30,949	34,377	ROGERI, S.A. DE C.V.	40.00	3.00	38.80	1,200,821.20	1,333,827.60
27	22007024500401	11,117	12,344	ROGERI, S.A. DE C.V.	48.20	6.00	45.30	503,600.10	559,183.20
28	22008050060201	82,825	92,007	ROGERI, S.A. DE C.V.	197.06	0.05	196.96	16,313,212.00	18,121,698.72
29	22008045040201	707,155	785,703	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	147.50	0.40	146.91	103,888,141.05	115,427,627.73
30	22008046030401	401,060	445,597	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	100.10	0.40	99.69	39,981,671.40	44,421,564.93
31	22008048010301	86,302	95,872	MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	41.93	0.40	41.76	3,603,971.52	4,003,614.72
32	22008050220101	50,085	55,642	ROGERI, S.A. DE C.V.	100.00	0.05	99.95	5,005,995.75	5,561,417.90

*[Handwritten signatures and initials]*

AVANCEADO  
 DIVISION DE COMP



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PART	CLAVE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PROVEEDOR	PMR	% DESCUENTO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO (SIN IVA)
34	22009055090401	39,159	43,494	ROGERI, S.A. DE C.V.	82.50	8.00	75.90	2,972,168.10	3,301,194.60
35	22008049910201	48,181	53,510	ROGERI, S.A. DE C.V.	210.71	1.00	208.60	10,050,556.60	11,162,186.00
36	22008003040301	71,351	79,256	ROGERI, S.A. DE C.V.	137.00	16.00	115.08	8,211,073.08	9,120,780.48
37	22007500120301	10,541	11,696	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	82.59	12.50	72.26	761,692.66	845,152.96
38	22007500200301	24,795	27,536	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	121.12	12.59	105.87	2,625,046.65	2,915,236.32
39	22007500380301	103,809	115,329	ROGERI, S.A. DE C.V.	151.18	1.00	149.66	15,536,054.94	17,260,138.14
40	22009000470001	9,170	10,179	ROGERI, S.A. DE C.V.	20.54	1.00	20.33	186,426.10	206,939.07
41	22009000540101	52,995	58,879	ROGERI, S.A. DE C.V.	24.17	1.00	23.92	1,267,736.08	1,408,385.68
46	22003002060201	3,612	3,660	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	983.96	13.72	848.96	2,811,755.52	3,107,193.60
47	22003003390301	2,361	2,606	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	142.93	9.75	128.99	304,545.39	336,147.94
48	22003003470201	7,338	8,133	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	465.79	18.63	379.01	2,781,175.38	3,082,488.33
49	22003003540301	8,712	9,656	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	674.83	17.31	558.01	4,861,383.12	5,388,144.56
50	22003003620301	1,747	1,928	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	327.83	13.67	283.01	494,418.47	545,077.26
51	22003003700301	1,565	1,721	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	266.22	4.21	255.01	399,090.65	438,872.21
52	22003003880201	24,259	26,935	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,233.84	19.03	998.04	24,235,711.36	26,909,142.40
53	22003003960201	3,220	3,561	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	666.17	16.09	558.98	1,799,915.60	1,990,527.78
54	22003004040201	2,950	3,260	GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	163.35	17.36	134.99	398,220.50	440,067.40
55	22008035060401	3,706	4,108	ROGERI, S.A. DE C.V.	219.86	0.05	219.75	814,393.50	902,733.00
56	22009030090201	3,162	3,496	ROGERI, S.A. DE C.V.	338.23	0.05	338.06	1,068,945.72	1,181,857.76

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signatures and initials]*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

SE HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, 39 FRACCIÓN II, INCISO C) Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" QUE INDICA "LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN" Y TOMANDO EN CUENTA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS POR COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 5, 6, 9, 10, 13 Y 14, EN LA COLUMNA "PRECIO OFERTADO". SE DETECTARON ERRORES DE CÁLCULO EN SU PRECIO OFERTADO, TODA VEZ QUE COMO RESULTADO DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DESCRITA EN EL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" DE LA CONVOCATORIA; SE OBSERVARON DIFERENCIAS DE 0.01 PESOS, POR LO QUE SE CORRIGEN (SIN MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS) Y SE TOMAN EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LA COLUMNA DEL "PRECIO CALCULADO" CONFORME AL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA". MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL SIGUIENTE CUADRO, POR LO QUE SE INFORMA AL LICITANTE ADJUDICADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA	PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO CALCULADO CONFORME AL NUMERAL 5.2 DE LA CONVOCATORIA
COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	5	48.00	47.99
	6	46.00	45.99
	9	182.00	181.99
	10	185.01	185.00
	13	86.00	85.99
	14	94.00	93.99

SE HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, 39 FRACCIÓN II, INCISO C) Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" QUE INDICA "LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN" Y TOMANDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO POR ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 37, EN LA COLUMNA "PRECIO OFERTADO". SE DETECTÓ UN ERROR DE CÁLCULO EN EL PRECIO FINAL OFERTADO, TODA VEZ QUE COMO RESULTADO DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DESCRITA EN EL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" DE LA CONVOCATORIA, SE OBSERVÓ LA DIFERENCIA DE 0.01 PESOS, POR LO QUE SE CORRIGE (SIN MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS) Y SE TOMA EN CUENTA EL PRECIO UNITARIO CONTENIDO EN LA COLUMNA DEL "PRECIO CALCULADO" CONFORME



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

AL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA", MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL SIGUIENTE CUADRO, POR LO QUE SE INFORMA AL LICITANTE ADJUDICADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA	PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO CALCULADO CONFORME AL NUMERAL 5.2 DE LA CONVOCATORIA
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	37	72.27	72.26

SE HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, 39 FRACCIÓN II, INCISO C) Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" QUE INDICA "LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN" Y TOMANDO EN CUENTA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS POR GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54, EN LA COLUMNA "PRECIO OFERTADO", SE DETECTARON ERRORES DE CÁLCULO EN SU PRECIO FINAL OFERTADO, TODA VEZ QUE COMO RESULTADO DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DESCRITA EN EL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA", SE OBSERVARON DIFERENCIAS DE 0.01 HASTA 0.04 PESOS, POR LO QUE SE CORRIGEN (SIN MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS) Y SE TOMAN EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LA COLUMNA DEL "PRECIO CALCULADO" CONFORME AL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA", MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL SIGUIENTE CUADRO, POR LO QUE SE INFORMA AL LICITANTE ADJUDICADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA	PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO CALCULADO CONFORME AL NUMERAL 5.2 DE LA CONVOCATORIA
GAISA GRUPO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	46	849.00	848.96
	47	129.00	128.99

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

*[Handwritten signatures and initials]*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NUMERO LA-050GYR/20-E-10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

	48	379.00	379.01
	49	558.00	558.01
	50	283.00	283.01
	51	255.00	255.01
	52	999.00	999.04
	53	559.00	558.98
	54	135.00	134.99

SE HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, 39 FRACCIÓN II, INCISO C) Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" QUE INDICA "LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN", Y TOMANDO EN CUENTA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS POR ROGERI, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 7, 16, 27, 39 Y 41, EN LA COLUMNA "PRECIO OFERTADO", SE DETECTARON ERRORES DE CALCULO EN SU PRECIO FINAL OFERTADO, TODA VEZ QUE COMO RESULTADO DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DESCRITA EN EL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" DE LA CONVOCATORIA, SE OBSERVARON DIFERENCIAS DE .01 PÉSO, POR LO QUE SE CORRIGEN (SIN MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS) Y SE TOMAN EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LA COLUMNA DEL "PRECIO CALCULADO" CONFORME AL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA", MISMO QUE SE DESCRIBEN EN EL SIGUIENTE CUADRO, POR LO QUE SE INFORMA AL LICITANTE ADJUDICADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA	PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO CALCULADO CONFORME AL NUMERAL 5.2 DE LA CONVOCATORIA
ROGERI, S.A. DE C.V.	7	71.80	71.79
	16	160.83	160.82
	27	45.31	45.30
	39	149.67	149.66
	41	23.93	23.92

AMÉXICOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten marks and signatures at the top of the page.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NUMERO LA-050GYR120-E10-2018

**ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

SE HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, 39 FRACCIÓN II, INCISO C) Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" QUE INDICA "LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN", Y TOMANDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO POR **SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, EN LA PARTIDAS-24, EN LA COLUMNA "PRECIO OFERTADO", SE DETECTÓ UN ERROR DE CÁLCULO EN EL PRECIO FINAL OFERTADO, TODA VEZ QUE COMO RESULTADO DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DESCRITA EN EL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA" DE LA CONVOCATORIA, SE OBSERVÓ LA DIFERENCIA DE 0.01 PESOS, POR LO QUE SE CORRIGE (SIN MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS) Y SE TOMAN EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LA COLUMNA DEL "PRECIO CALCULADO" CONFORME AL NUMERAL 5.2 "EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA". MISMO QUE SE DESCRIBEN EN EL SIGUIENTE CUADRO, POR LO QUE SE INFORMA AL LICITANTE ADJUDICADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA	PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO CALCULADO CONFORME AL NUMERAL 5.2 DE LA CONVOCATORIA
SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	24	119.93	119.92

LICITANTES ADJUDICADOS:

A CONTINUACIÓN SE DA A CONOCER EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO POR LICITANTE Y EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS.

PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO POR PARTIDA (SN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO POR PARTIDA (SIN IVA)	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO POR LICITANTE (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO POR LICITANTE (SIN IVA)
COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, S.A. DE C.V.	3	21,440,187.60	23,821,728.06	75,244,184.36	83,588,030.55
	4	24,507,860.00	27,229,280.00		
	5	637,787.10	708,044.46		
	6	1,400,855.40	1,555,749.72		
	8	8,442,252.00	9,377,199.00		

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E-10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO POR PARTIDA (SN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO POR PARTIDA (SIN IVA)	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO POR LICITANTE (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO POR LICITANTE (SIN IVA)
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	9	1,736,184.60	1,926,546.14		
	10	8,843,186.00	9,821,465.00		
	13	3,140,956.73	3,488,786.28		
	14	5,094,915.93	5,659,231.89		
	37	761,692.66	845,152.96	3,386,739.31	3,760,389.28
	38	2,625,046.66	2,915,236.32		
	46	2,811,755.52	3,107,193.60		42,237,661.48
	47	304,545.39	336,147.94		
	48	2,781,175.38	3,082,488.33		
	49	4,861,383.12	5,388,144.56		
	50	494,418.47	545,077.26		
	51	399,090.65	438,672.21		
	52	24,235,711.36	26,909,142.40		
	53	1,799,915.60	1,990,527.78		
MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	54	398,220.50	440,067.40		
	29	103,888,141.05	115,427,627.73	147,473,783.97	163,852,807.38
	30	39,981,671.40	44,421,564.93		
ROGERI, S.A. DE C.V.	31	3,603,971.52	4,003,614.72		
	7	3,218,920.02	3,574,783.05	126,080,409.19	140,054,178.54
	15	4,398,134.40	4,884,580.80		
	16	7,045,041.74	7,825,179.56		
	19	473,736.96	525,697.08		
	21	1,662,931.20	1,847,328.00		

ANEXOS  
DIVISION DE CONT

Handwritten signature

Handwritten marks: 2, A, X



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO POR PARTIDA (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO POR PARTIDA (SIN IVA)	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO POR LICITANTE (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO POR LICITANTE (SIN IVA)
	25	48,150,661.70	51,276,267.90		
	26	1,200,821.20	1,333,827.60		
	27	503,600.10	559,183.20		
	28	16,313,212.00	18,121,698.72		
	32	5,005,995.75	5,561,417.90		
	34	2,972,168.10	3,301,194.60		
	35	10,050,556.60	11,162,186.00		
	36	8,211,073.08	9,120,760.48		
	39	15,536,054.94	17,260,138.14		
	40	186,426.10	206,939.07		
	41	1,267,736.08	1,408,385.68		
	55	814,393.50	902,733.00		
56	1,068,945.72	1,181,857.76			
SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	17	436,958.76	484,256.84	13,081,752.18	14,531,240.47
	18	866,824.06	739,821.19		
UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	24	11,977,969.36	13,307,162.64		
	11	3,038,532.00	3,374,616.00	15,112,934.65	16,784,813.37
	12	6,138,872.85	6,819,602.57		
	22	1,965,145.00	2,181,852.40		
	23	3,970,384.80	4,408,742.40		

CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V DE LA LAASSP, SE INFORMA A LOS LICITANTES ADJUDICADOS QUE, A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE CUENTE CON LAS FACULTADES PARA ESTE EFECTO, DEBERÁN PRESENTARSE A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EL DÍA VIERNES 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, A LAS 17:00 HORAS, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E-10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

DE ESTE INSTITUTO, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, PISO 10, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO. PARA ELLO ES NECESARIO QUE A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DE ESTE FALLO, ENTREGUEN AL TITULAR DIVISIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 3.5 "CONTRATO" DE LA CONVOCATORIA QUE NOS OCUPA.

ASIMISMO, DEBERÁN ENTREGAR AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS EN EL DOMICILIO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS POR EL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE HACE MENCIÓN QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 Y 46 DE LA LAASSP, CON ESTA NOTIFICACIÓN DEL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE SERÁN EXIGIBLES, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE FIRMARLO EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE FALLO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LAASSP, SE SEÑALA QUE ESTE FALLO LO EMITE LA C. FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, SERVIDORA PÚBLICA FACULTADA DE ACUERDO AL NUMERAL 5.3.8., INCISO A), DE LAS POBALINES.

SE INFORMA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 4.25, INCISO E), 4.39 Y 5.3.9. INCISO A) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), LA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS ES LA ING. EMARVELIA GUTIÉRREZ FLORES, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACIÓN COMO AREA TÉCNICA NÚMERO 09 53 61 1200/ 301 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, DICHA EVALUACIÓN FUE PRESENTADA AL ÁREA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1810/201800 3234 SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018. POR EL QUE REMITÍO EL OFICIO 09 54 38 14 C319791 DEL 7 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA DE FALLO, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

POR LO QUE RESPECTA A LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS, ÉSTA FUE REALIZADA POR LA C. FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO, TITULAR DE DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.39 Y 5.3.8., INCISO A) DE LAS POBALINES.

CLAVES DESIERTAS: CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LAASSP, A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON PROPOSICIONES O BIEN PORQUE FUERON DESECHADAS CONFORME A LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE ACTA.

PARTIDA	CLAVE			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA
	GPO	GEN	ESP				



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NUMERO LA-050GYR120-E-10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y GANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PARTIDA	CLAVE			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CANTIDAD MAXIMA REQUERIDA	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
	GPO	GEN	ESP				
1	220	060	0159 05 01	BATA QUIRURGICA TALLA EXTRA GRANDE, RECTA, LARGA, CRUZADA, CUELLO: MAO, DELANTERO: DE UNA PIEZA, CON MARSUPIAL AL FRENTE, ESPALDA: DE DOS PIEZAS, CIERRA AL LADO DERECHO CON TRES PARES DE CINTAS PARA AMARRE: DOS CORTOS, UNO A LA ALTURA DEL CUELLO, OTRO ABAJO DE ESTE Y UNO LARGO A LA ALTURA DE LA CINTURA. MANGA: LARGA, RANGLAN, DE UNA PIEZA Y PUÑO DE RESORTE TIPO CARDIGAN CON CINTA DE SOSTEN, EMBLEMA DEL IMSS: ESTAMPADO EN COLOR VERDE OSCURO, CODIGO PANTONE 561 C, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA. TELA: CABEZA DE INDIJO, ALGODON 100 POR CIENTO. COLOR: AZUL PLUMBAGO. CODIGO PANTONE 285 U.	180,718	200,780	157.30
2	220	060	9671 02 01	BATA QUIRURGICA TALLA MEDIANA, TIPO RECTA; LARGA, CRUZADA, CUELLO MAO, DELANTERO DE UNA PIEZA CON MARSUPIAL AL FRENTE, ESPALDA: DE DOS PIEZAS, CIERRA AL LADO DERECHO CON TRES PARES DE CINTAS PARA AMARRE: DOS CORTOS, UNO A LA ALTURA DEL CUELLO, OTRO DEBAJO DE ESTE Y UNO LARGO A LA ALTURA DE LA CINTURA, MANGA LARGA RAGLAN, DE UNA PIEZA Y PUÑO DE RESORTE TIPO CARDIGAN CON CINTA DE SOSTEN, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIJO 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U. EMBLEMA DEL IMSS ESTAMPADO EN COLOR VERDE OSCURO CODIGO PANTONE 561 C, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA.	71,071	78,951	156.10
20	220	070	6626 02 01	CAMISON PARA NIÑO TALLA GRANDE, TIPO RECTO, LARGO HASTA POR DEBAJO DE LAS RODILLAS, DELANTERO DE UNA PIEZA, CONFECCIONADA EN FRANELA 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR VERDE AGUA CODIGO PANTONE 333 U.	15,984	17,748	125.00
33	220	080	5048 02 01	CONTENEDOR (SABANA) PARA BULTO DE ROPA HOSPITALARIA SUCIA DE FORMA CUADRADA, DE UNA PIEZA, CON DOBLADILLO PERIMETRAL, CON CUATRO EMBLEMAS DEL IMSS ESTAMPADOS EN COLOR VERDE, CON AL MENOS CINCO LEYENDAS QUE INDIQUEN "ROPA SUCIA", CONFECCIONADA EN TELA BRAMANTE 50 POR CIENTO POLIESTER - 60 POR CIENTO ALGODON, COLOR GRIS CLARO.	6,365	7,063	165.00
42	240	215	0151 00 01	CANASTILLA PARA BEBE. COMPUESTA DE: A. 3 CAMISETAS, TEJIDO DE PUNTO 100% ALGODON. B. 2 MAMELUCOS, ALGODON Y FIBRA SINTETICA. FELPA DE RIZO C. 2 BABEROS, ALGODON 100% AFELPADO. D. 8 PAÑALES, MANTA DE CIELO (PAVALINA) 100% ALGODON. 4 CUBREPAÑALES, TEJIDO DE PUNTO 100% ALGODON. F. 1 COBERTOR, ACRILICO AFELPADO 100%. G. 1 TOALLA PARA BANO, ALGODON DE FIBRA SINTETICA FELPA DE RIZO. COLOR: A: B, C, D, E Y G: BLANCO. G Y F: AMARILLO, AZUL, BLANCO, ROSA Y VERDE, EN TONOS PASTEL. TALLA PARA RECEN NACIDO.	109,662	121,838	437.80
43	220	025	0161 02 01	ALMOHADILLA EN FORMA DE CUADRISEJO: FORMA DE GUMA DE ESPUMA DE POLIURETANO AGLU TINADO DE 70 A 80 KG/M3, PARA POSICIONES DE PACIENTES HOSPI-TALIZADOS, FORRO: TE LA AHULADA, COLOR: VERDE, CODIGO PANTONE 347 U. DIMENSIONES: LARGO (A) 50 CM, A NCHO (B) 20CM, LATERALES (C,D) 25 CM. Y 35 CM.	6,088	6,749	211.78
44	220	025	0179 02 01	ALMOHADILLA CILINDRICA DISEÑO: FORMA CILINDRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO AGLUTI NADODE 70 A 80 KG/M2, PARA POSICIONES DE PACIENTES HOSPITALIZADOS.	5448	6036	240.76



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PARTIDA	CLAVE				DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA
	GPO	GEN	ESP	DIF VAR				
45	220	025	0187	02 01	FORRO: TE LA AHULADA. COLOR: VERDE. CODIGO PANTONE 347 U. DIMENSIONES: LARGO (A) 50 CM, DIAMETRO (B) 20 CM. COJIN PARA CAMAS HOSPITALARIAS. DISEÑO: COJIN DE ESPUMA DE POLIURETANO DESVANECIDAS EN LOS LADOS DEL DE 20KG/M3, CON ORILLAS DESVANECIDAS EN LOS LADOS DEL SENTIDO LONGITUDINAL Y DOS VENTILASEN CADA COSTADO. FORRO: TELA AHULADA. COLOR: VERDE. CODIGO PANTONE 347 U. DIMENSIONES: LARGO (A) 50 CM, ANCHO (B) 30 CM. ESPESOR (C) 10CM. DE LA O RILLA A CADA VENTILA (D) 7.5 CM.	17843	19810	125.48

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UNCP/309/TU/204/2018 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018, LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DESIGNÓ AL DR. JOSÉ ARMANDO RUIZ MASSIEU COMO TESTIGO SOCIAL CON NÚMERO PF035, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA EN EL ENCABEZADO DE ESTA ACTA.

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI COMENTARIO ALGUNO POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE ESTA ACTA, LA CUAL SE INTEGRA DE 27 HOJAS Y UN ANEXO DE 42 HOJAS QUE CONSISTE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CONCLUYÉNDOSE EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS.

POR EL IMSS:

FIRMA	NOMBRE	ÁREA
	FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
	AIDA AGUILERA LÓPEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
	EMA EVELIA GUTIÉRREZ FLORES	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (REPRESENTANTE DE LA ÁREA TÉCNICA)

ANEXO  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-050GYR120-E10-2018

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (REUSABLE, DESECHABLE, COLCHONES, COLCHONETAS, COJÍN Y HULE HOSPITALARIO) Y CANASTILLAS PARA DELEGACIONES Y UMAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

	BELEM RIVERA RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS. ( EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE)
	PEDRO DIAZ BERMUDEZ	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS

TESTIGO SOCIAL

FIRMA	NOMBRE	ÁREA
	DR. JOSÉ ARMANDO RUIZ MASSIEU	TESTIGO SOCIAL PF035

FIN DEL ACTA

ANEXOS  
FRONTE COLCHONES

SECRET

A  
4  
1  
3  
1

M



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**U180124**

## **ANEXO 4 (CUATRO)**

**“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **22** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET





**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALFREDO NIETO VARGAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA SELITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JESÚS GONZÁLEZ MOLINE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:**

**1.1** SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,685 CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 12, A FOJAS TREINTA A TREINTA Y SIETE FRENTE, TOMO UNO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 01 DE MARZO DE 1978.

**1.2** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,035 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1996, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS SE ACORDÓ, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.

**1.3** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 108,866 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, SE HIZO CONSTAR LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

**1.4** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 108,902 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, SE HIZO CONSTAR LA CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

**1.5** SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49,749 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45, DEL ESTADO DE MÉXICO TLALNEPANTLA, LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**1.6** LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]  
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

**1.7** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MKA970310AK3.

**1.8** EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

**1.9** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO, Y DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LA MANUFACTURA, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO, MAQUILA, TRANSFORMACIÓN, Y EN GENERAL, EL HILADO Y TEJIDO DE TODA CLASE DE FIBRAS NATURALES, ARTIFICIALES, SINTÉTICAS Y DEMÁS PROPIAS Y RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TEXTIL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Página 1 de 5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**SIN  
TEXTO**

**SIN  
TEXTO**

1.10 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: INGENIEROS MILITARES 2483399 COLONIA EMPLEADO MUNICIPAL, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53380.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, NOMBRE DE SOCIOS, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2. "EL PARTICIPANTE EN DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **55,805**, DE FECHA **16 DE NOVIEMBRE DE 2012**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **25** DEL **DISTRITO FEDERAL** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL , FOLIO MERCANTIL **ELECTRÓNICO NÚMERO 484305 - 1** DE FECHA **05 DE DICIEMBRE DE 2012**.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **56,115** DE FECHA **25 DE ABRIL DE 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **25** DEL **DISTRITO FEDERAL**, **LIC. EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO**, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **SELITEX, S.A. DE C.V.**, DE FECHA **15 DE ENERO DE 2013**, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS SE ACORDÓ, **EL AUMENTO DE CAPITAL**.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **56,236** DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. **25** DEL **DISTRITO FEDERAL**, **LIC. EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO**, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **SELITEX, S.A DE C.V.**, DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2013**.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **57,748** DE FECHA **20 DE FEBRERO DE 2015**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. **25** DEL **DISTRITO FEDERAL**, **LIC. EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO**, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **SELITEX, S.A. DE C.V.**, DE FECHA **10 DE FEBRERO DE 2015**, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS SE ACORDÓ, **LA ADICIÓN AL OBJETO DE LA SOCIEDAD**.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

2.2 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SEL121116E58**.

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **56,200** DE FECHA **04 DE JUNIO DE 2013**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **25**, DEL **DISTRITO FEDERAL** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, FOLIO MERCANTIL **ELECTRÓNICO NÚMERO 484305 - 1** DE FECHA **21 DE JUNIO DE 2013**, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, TEJIDO, TEÑIDO, Y ESTAMPADO, DE TODO TIPO DE FIBRAS SINTÉTICAS, ARTIFICIALES, NATURALES Y SUS MEZCLAS, LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR CON LOS MISMOS PRODUCTOS, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE HILOS Y PRODUCTOS TEXTILES Y DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **PLAZA DE CASTILLA No. 38, COLONIA LOMAS VERDES 3 A SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53125**.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Página 2 de 5

Faint, illegible text at the top center of the page.



**SIN  
TEXTO**

**SIN  
TEXTO**

A small, handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

**3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-019GYR120-E10-2018**

**3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-019GYR120-E10-2018 Y COMO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR120-E10-2018** Y EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

TANTO EL PARTICIPANTE "A" Y PARTICIPANTE "B" SE OBLIGAN DE MANERA CONJUNTA AL CUMPLIMIENTO INTEGRAL EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y OBLIGACIONES QUE INTEGRE DICHO CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR120-E10-2018** EN CASO DE QUE LES SEA ADJUDICADA:

**EL PARTICIPANTE "A" SE OBLIGA A REALIZAR LA MANUFACTURA, MAQUILA, CONFECCIÓN, ETIQUETADO, EMPAQUE, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA RESPECTO A LAS PARTIDAS SIGUIENTES:**

<b>PARTIDA</b>	<b>PRODUCTOS / INSUMO</b>
PARTIDA 3	COMPRESA DE CAMPO CLAVE 220.060.2007.02.01
PARTIDA 4	COMPRESA DE CAMPO DE ENVOLTURA DOBLE CLAVE 220.060.2106.03.01
PARTIDA 5	COMPRESA DE OJOS CLAVE 220 060 2700 02 01
PARTIDA 6	COMPRESA HENDIDA CLAVE 220 060 9697 02 01
PARTIDA 7	FUNDA PARA MESA MAYO CLAVE 220.060.4102.04.01
PARTIDA 8	SÁBANA DE PUBIS CLAVE 220.060.8004.03.01
PARTIDA 9	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CARA O CRÁNEO CLAVE 220.060.8202.03.01
PARTIDA 10	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL CLAVE 220.060.8301.03.01
PARTIDA 29	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS CLAVE 220 080 4504 02 01
PARTIDA 31	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA CLAVE 220.080.4801.03.01

**EL PARTICIPANTE "B" SE OBLIGA A REALIZAR LA MANUFACTURA, MAQUILA, CONFECCIÓN, ETIQUETADO, EMPAQUE, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA RESPECTO A LAS PARTIDAS SIGUIENTES:**

<b>PARTIDA</b>	<b>PRODUCTOS / INSUMO</b>
PARTIDA 30	SÁBANA CLÍNICA CLAVE 220.080.4603.04.01

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
Página 3 de 5

SECRET  
NO FORN DISSEM



**SIN  
TEXTO**

**SIN  
TEXTO**

*at*

CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA MANCOMUNADA PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR120-E10-2018**, EN SU CASO QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.



**SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN.**

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SEÑOR **ALFREDO NIETO VAREAS**, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS MISMAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y *MANCOMUNADA* PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "**EL PARTICIPANTE A**" ES EL FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR120-E10-2018**, RESPECTO A LAS PARTIDAS SIGUIENTES EN CASO DE SER ADJUDICADAS:

PARTIDA	PRODUCTOS / INSUMO
PARTIDA 3	COMPRESA DE CAMPO CLAVE 220.060.2007.02.01
PARTIDA 4	COMPRESA DE CAMPO DE ENVOLTURA DOBLE CLAVE 220.060.2106.03.01
PARTIDA 5	COMPRESA DE OJOS CLAVE 220 060 2700 02 01
PARTIDA 6	COMPRESA HENDIDA CLAVE 220 060 9697 02 01
PARTIDA 7	FUNDA PARA MESA MAYO CLAVE 220.060.4102.04.01
PARTIDA 8	SÁBANA DE PUBIS CLAVE 220.060.8004.03.01
PARTIDA 9	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CARA O CRÁNEO CLAVE 220.060.8202.03.01
PARTIDA 10	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL CLAVE 220.060.8301.03.01
PARTIDA 29	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS CLAVE 220 080 4504 02 01
PARTIDA 31	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA CLAVE 220.080.4801.03.01

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "**EL PARTICIPANTE B**" ES EL FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR120-E10-2018**, RESPECTO A LAS PARTIDAS SIGUIENTES EN CASO DE SER ADJUDICADAS:

PARTIDA	PRODUCTOS / INSUMO
PARTIDA 30	SÁBANA CLÍNICA CLAVE 220.080.4603.04.01

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR120-E10-2018**, INCLUYENDO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS DE MODIFICACIÓN QUE PUDIERAN RESULTAR.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Página 4 de 5

**SIN  
TEXTO**

**SIN  
TEXTO**



*[Handwritten mark]*



**QUINTA.- OBLIGACIONES**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE ELBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-019GYR120-E10-2018** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018.

"EL PARTICIPANTE A"

**ALFREDO NIETO VARGAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

**JESÚS GONZALEZ MOLINS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SELITEX, S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Página 5 de 5

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL. - - -

- - - C E R T I F I C O: Que por acta ante mí, número doscientos doce mil novecientos trece, de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, el señor ALFREDO NIETO VARGAS, en representación de la sociedad denominada "MANUFACTURAS KALTEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor JESÚS GONZÁLEZ MOLINS, en representación de la sociedad denominada "SELITEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ratificaron el contenido del presente documento y reconocieron como suyas las firmas que lo calzan por haber sido puestas por ellos de su puño y letra y declaran que conocen en todos sus términos el contenido del citado documento y en lo que consiste, acreditando la personalidad que ostentan y la legal existencia de sus representadas como sigue: - - -

- - - UNO.- El señor ALFREDO NIETO VARGAS, en representación de la Sociedad denominada "MANUFACTURAS KALTEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta y la legal existencia de su representada como sigue: - - -

- - - a).- Con la escritura pública número treinta y un mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número ciento doce del mismo Distrito, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número doce, a fojas treinta a treinta y siete frente, del tomo primero, Sección de Comercio, el primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho; se constituyó como sociedad mercantil bajo la denominación de HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número veintinueve mil quinientos treinta y tres, expediente quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, con domicilio en Tepéji del Río, Hidalgo, duración de noventa y nueve años, capital social de [REDACTED]

[REDACTED] (hoy [REDACTED], con cláusula de admisión de socios extranjeros y el objeto en dicha escritura consignado. - - -

- - - b).- Con escritura pública número treinta y dos mil veintisiete, de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que la escritura antes relacionada, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número quince, a fojas cuarenta y seis a la cincuenta y uno frente, tomo primero, sección comercio, de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, por la cual se acordó entre otros puntos aumentar el capital social a la suma de [REDACTED]

[REDACTED] (hoy [REDACTED] MONEDA NACIONAL), para llegar a [REDACTED] MONEDA NACIONAL; (hoy [REDACTED], reformándose en consecuencia el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. - - -

- - - c).- Con escritura pública número treinta y dos mil quinientos doce, de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número once, a fojas cincuenta y uno a la cincuenta y cinco frente, tomo primero, sección comercio, de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, por la cual se acordó entre otros puntos aumentar el capital social a la suma de [REDACTED]

[REDACTED] (hoy [REDACTED]), reformándose en consecuencia el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - d).- Con escritura pública número treinta y seis mil seiscientos doce, de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número ochenta y cinco, a fojas setenta y tres a la setenta y cuatro frente, tomo primero, sección comercio, de fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, por la cual se acordó entre otros puntos aumentar el capital social a la suma de [REDACTED]

[REDACTED] (hoy [REDACTED]), reformándose en consecuencia el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - e).- Con escritura pública número cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número trece, a fojas de la veinte a la veintidós frente, del libro primero de la sección tercera, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, por la cual se acordó entre otros puntos la transformar la sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y aumentar el capital social a la suma de [REDACTED]

[REDACTED] (hoy [REDACTED]), reformándose en consecuencia el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - f).- Con escritura pública número diecinueve mil novecientos treinta y dos, de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número veintiséis, a fojas quince frente, volumen primero, tomo Comercio, libro único, sección tercera, de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, por la cual se acordó entre otros puntos el aumento del capital social en su parte fija a la suma de [REDACTED] (hoy [REDACTED]) [REDACTED], reformándose al efecto el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - g).- Con escritura pública número veintidós mil trescientos ochenta y ocho, de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número veintiséis, a fojas treinta y siete vuelta, del volumen primero, sección Comercio, de fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la que entre otros acuerdos se tomo el de cambiar su denominación de HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia el Artículo Primero de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - h).- Con escritura pública número veinticinco mil trescientos cuarenta y siete de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula, Hidalgo, bajo el número cuarenta y ocho, libro primero, Sección de Comercio, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomo el de ampliar el objeto de la Sociedad, reformándose en consecuencia el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - i).- Con escritura pública número veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tula, Estado de Hidalgo, bajo el número cuatro, libro primero, Sección de Comercio, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que entre otros acuerdos se tomo el de modificar los Artículos Segundo y Quinto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - j).- Con escritura pública número veintiséis mil ciento sesenta y uno, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Estado de



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Hidalgo, bajo el número trece, libro primero, Sección de Comercio, de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada HILADOS Y TEJIDOS DE TEPEJI DEL RIO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la que entre otros acuerdos se tomo el de cambiar la denominación social por la de GRUPO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia el Artículo Primero y la adición del Artículo Sexto Bis de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - k).- Con escritura pública número treinta mil setecientos cuarenta y dos, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número doscientos veintiséis, del tomo primero, volumen veintisiete en la sección Comercio, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan, en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete), se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada GRUPO HYTT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros acuerdos de tomo el de cambiar el domicilio de la sociedad de la ciudad de Tepeji del Río, Hidalgo a Naucalpan de Juárez, Estado de México, reformando en consecuencia el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - l).- Con escritura pública número ochenta y dos mil uno, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado J. Claudio de Ibarrola Muro, Titular de la Notaria Pública número nueve del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número treinta y tres mil setecientos treinta y nueve y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos uno, volumen trigésimo segundo, libro primero de comercio de Naucalpan, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan, en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete), se hizo constar la fusión de las Sociedades denominadas TEXTILES AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ULTRATEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y GRUPO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante. - - - - -

- - - m).- Con escritura pública número ochenta y cuatro mil ciento cuatro, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario que la escritura antes relacionada, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo los folios mercantiles número quince mil sesenta y ocho y treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos noventa y tres, volumen treinta y tres, libro primero sección de comercio en Naucalpan, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

registral de Naucalpan y Huixquilucan, en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete), se hizo constar la fusión de las Sociedades denominadas HILADOS MÁGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TEJIDOS SUIZOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PITSA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y GRUPO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante. - - - - -



- - - n).- Con escritura pública número ochenta y seis mil ochenta, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento ochenta y tres, volumen treinta y siete, libro primero de comercio, en Naucalpan, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan, en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete), de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la fusión de la sociedad denominada PITSA SAN JUAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y GRUPO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante. - - - - -

- - - ñ).- Con escritura pública número ochenta y ocho mil treinta y cinco, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida número cuatrocientos noventa y cinco, volumen treinta y nueve, libro primero de Comercio en Naucalpan, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete), de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada GRUPO HYTT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por **MANUFACTURAS KALTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformándose en consecuencia el Artículo Primero de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - o).- Con escritura pública número ochenta y nueve mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cincuenta y seis, volumen cuarenta y dos, libro primero de comercio, en Naucalpan, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan), en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete), de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar la fusión de la sociedad denominada KALTEX COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y MANUFACTURAS KALTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante. - - - - -

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



- - - p).- Con escritura pública número ciento ocho mil ochocientos sesenta y seis, de fecha seis de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan), en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete, de fecha trece de mayo de dos mil cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada MANUFACTURAS KALTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de febrero de dos mil cinco, por la cual se acordó la reforma total de Estatutos Sociales de la Sociedad. - - - - -

- - - De dicha escritura, yo el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

- - - "...QUINTA: El objeto de la sociedad es el siguiente: - - - - -

- - - 1.- El comercio y la industria en general, en la República Mexicana y el extranjero, y de manera enunciativa mas no limitativa, la manufactura, elaboración, procesamiento, maquila, transformación y en general, el hilado y tejido de toda clase de fibras, naturales, artificiales, sintéticas y demás propias y relacionadas con la industria textil. - - - - -

- - - 2.- La compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, mediación, intermediación, y comercio en general de toda clase de materias primas, partes, fibras, artículos semi-elaborados, artículos terminados y demás productos que se relacionen con la industria textil. - - - - -

- - - 3.- Ser representante, comisionista, distribuidora, mediadora, comercializadora, mandataria, agente o factor de toda clase de empresas y personas, nacionales o extranjeras, dedicadas directa o indirectamente a la industria textil. - - - - -

- - - 4.- La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio, en general de todo tipo de maquinaria y equipo, piezas, partes y refacciones necesarias para la operación y funcionamiento de la industria textil. - - - - -

- - - 5.- Adquirir, poseer y enajenar en cualquier forma legal toda clase de acciones, participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, partes sociales, certificados de participación inmobiliaria y, en general toda clase de títulos y valores mobiliarios. - - - - -

- - - 6.- Promover, constituir, organizar, operar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, incluyendo empresas tenedoras de acciones o sociedades controladoras. - - - - -

- - - 7.- Adquirir o participar en el patrimonio y capital social de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas y en general ser propietaria de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de sociedades tanto nacionales como extranjeras, asociaciones y negocios que tengan relación con su objeto social. - - - - -

- - - 8.- Obtener financiamientos para el logro de los fines sociales, otorgar créditos y garantías en relación con las sociedades que participen en su capital social o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación. - - - - -

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- - - 9.- Adquirir, poseer, administrar, fraccionar, subdividir, enajenar, hipotecar, arrendar, fideicomitir, usufructuar o disponer, bajo cualquier título legal, de todo tipo de bienes muebles e inmueble, previo permiso, en su caso, de la secretaría de Relaciones Exteriores en su caso de adquisición en zonas limítrofes. - - - - -
- - - 10.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario o factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. - - - - -
- - - 11.- Edificar, construir, reconstruir, adaptar, urbanizar y en general, llevar a cabo toda clase de obras materiales sobre bienes inmuebles. - - - - -
- - - 12.- La adquisición y utilización bajo cualquier título legal de los equipos, materiales, mobiliario y demás bienes muebles que requiera para el desarrollo de sus actividades que constituyen su objeto social. - - - - -
- - - 13.- Obtener, adquirir, utilizar y transmitir bajo cualquier título legal todo tipo de patentes, inventos, mejoras, procesos, dibujos y modelos industriales, y toda clase de tecnología y conceder y otorgar licencias sobre los mismos, así como obtener, adquirir, utilizar y transmitir bajo cualquier título legal todo tipo de marcas, avisos y nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero; obtener y otorgar licencias para el uso y explotación de patentes, dibujos y modelos industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, conocimientos técnicos y, en general, sobre derechos de propiedad industrial e intelectual. - - - - -
- - - 14.- La realización de todo tipo de actividades comerciales mercantiles, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compraventa de toda clase de bienes y efectos de comercialización, distribución, mediación y comisión mercantil, importación y exportación y comercio en general. - - - - -
- - - 15.- La operación, establecimiento, apertura, manejo de tiendas, establecimientos y locales comerciales. - - - - -
- - - 16.- Celebrar todas las operaciones de crédito permitidas por la Ley, incluyendo el otorgar y recibir préstamos con o sin garantía. - - - - -
- - - 17.- Garantizar, avalar, afianzar, asegurar y en general respaldar y garantizar en cualquier forma y bajo cualquier título legal, toda clase de operaciones propias y/o de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sin limitación alguna e incluyendo de manera especial toda clase de operaciones de crédito siempre y cuando se trate de empresas, sociedades mercantiles, sociedades civiles y entidades en general que tengan el carácter de controladoras, controladas, filiales, subsidiarias, asociadas en negocios y/o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico que la sociedad; pero en la inteligencia de que ningún caso la sociedad podrá colocarse en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Finanzas. - - - - -
- - - 18.- Suscribir aportaciones de capital en numerario o en especie a todo tipo de empresas, compañías y sociedades, asociaciones y entidades de cualquier tipo, siempre y cuando dichas aportaciones se relacionen con las actividades que constituyen su objeto social. - - - - -
- - - 19.- Actuar como comisionista, agente, representante o intermediario de toda clase de personas, sociedades o negocios. - - - - -
- - - 20.- Ser propietaria de acciones, partes sociales o



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



participaciones de toda clase de sociedades, asociaciones y negocios que tengan relación con su objeto social. - - - - -

- - - 21.- Adquirir por cualquier título toda clase de muebles inmuebles, así como tomar y dar en arrendamiento, poseer y utilizar por cualquier título toda clase de bienes. - - - - -

- - - 22.- Dar y tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales y personales que fueren necesarias o convenientes; constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas o cualquier clase de garantía en negocios en que tenga interés la sociedad, incluyendo el poder otorgar su obligación solidaria a favor de las personas que determine la propia sociedad, en la inteligencia, de que la sociedad no podrá obtener recursos del público inversionista, a menos de que lleve a cabo la emisión y colocación de valores, obligaciones, papel comercial, notas y demás instrumentos y valores susceptibles de ser colocados entre el gran público inversionista en los términos de la ley del mercado de Valores y su disposiciones reglamentarias y previo el cumplimiento de los requisitos que establezcan las autoridades competentes en la materia. - - - - -

- - - 23.- En general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con los párrafos anteriores, y tener y ejercitar las facultades conferidas por cualquier ley aplicable... - - - - -

...ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA: La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los accionistas ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - DÉCIMA SEXTA: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. - - - - -

- - - A).- Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día que de acuerdo con la ley o estos estatutos no están expresamente reservados para una asamblea extraordinaria. - - - - -

- - - B).- Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - 1.- Prórroga de la duración de la sociedad; - - - - -

- - - 2.- Disolución anticipada de la sociedad o la quiebra o concurso mercantil de la misma; - - - - -

- - - 3.- Aumento o reducción del capital social mínimo o fijo de la sociedad; - - - - -

- - - 4.- Cambio de objeto de la sociedad; - - - - -

- - - 5.- Cambio de nacionalidad de la sociedad; - - - - -

- - - 6.- Transformación de la sociedad; - - - - -

- - - 7.- Fusión o escisión de la sociedad; - - - - -

- - - 8.- Emisión de acciones privilegiadas y de acciones de goce, obligaciones convertibles canjeables y emisión de opciones sobre acciones ("warrants"); - - - - -

- - - 9.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones; - - - - -

- - - 10.- Llevar a cabo una oferta pública de acciones de la sociedad o alguna de sus subsidiarias así como la emisión de bonos; - - - - -

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

M

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



11.- Cualquier modificación de estos estatutos; y  
12.- Los demás asuntos para los que la Ley exija un quórum especial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

a).- Las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración o, a solicitud de cualquiera de los comisarios, o de accionistas propietarios acciones que representen cuando menos el [redacted] del capital suscrito y pagado de la sociedad, o en los casos previstos en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b).- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

c).- Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

d).- La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación del domicilio social de la sociedad o en el periódico oficial de la entidad en donde tenga su domicilio, cuando menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.

e).- La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Administrador Único, o en su caso, por el presidente, el secretario, o por la persona designada por el Consejo de Administración, o por cualquiera de los comisarios o, en ausencia de ellos, por un juez, competente conforme a las disposiciones de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

f).- Además de la publicación de la convocatoria, y salvo lo dispuesto en el siguiente inciso g) de esta cláusula, las personas que la sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como todos los comisarios y sus suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la misma, por correo expreso certificado mensajería especializada, con acuse de recibo y porte pagado, a la última dirección que dichos accionistas y comisarios propietarios y suplentes hayan registrado con el Administrador Único, o en su caso, con el secretario del Consejo de Administración, en la inteligencia de que los referidos accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con el secretario una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada una copia adicional de la convocatoria.

g).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.

h).- La asamblea de accionistas podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún cuando no se hubiere reunido conforme a lo señalado en estos estatutos, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de los accionistas. Las resoluciones adoptadas en términos de este párrafo deberán asentarse en el libro de actas de Asambleas y serán firmadas cuando menos por el Administrador Único, o en su caso, por el presidente y secretario del Consejo de Administración.

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten mark]*



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- - i).- Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que designe como apoderado por escrito mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Los consejeros, administradores y comisarios no pueden actuar como apoderados. - - - - -
- - j).- Salvo el caso de orden judicial en contrario, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea. - - - - -
- - k).- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el presidente del Consejo de Administración, asistido del secretario, y a falta de cualquiera de ellos o de todos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos. - - - - -
- - l).- Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que cada uno de ellos tienen derecho a emitir. - - - - -
- - m).- Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el [REDACTED] de todas las acciones emitidas por la sociedad y con derecho a voto. - - - - -
- - n).- Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria deberán estar representadas cuando menos el [REDACTED] por ciento [REDACTED] de todas las acciones emitidas por la sociedad y con derecho a voto. - - - - -
- - ñ).- Comprobada la existencia de quórum para la celebración de la correspondiente asamblea, el presidente la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración el contenido del orden del día para su aprobación y desahogo. - - - - -
- - o).- Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen cuando menos una mayoría de las acciones acuerden que el voto sea secreto. - - - - -
- - p).- Los accionistas tienen derecho a emitir un voto por cada acción en cualquier asamblea ordinaria, extraordinaria o especial de accionistas. - - - - -
- - q).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria se requerirá el voto favorable de cuando menos el [REDACTED] ciento [REDACTED] de las acciones con derecho a voto presentes en la asamblea. - - - - -
- - r).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de cuando menos el [REDACTED] por ciento [REDACTED] de las acciones con derecho a voto presentes en la asamblea. - - - - -
- - s).- El secretario redactará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y será firmada por el Administrador Único, o por el presidente y el secretario del Consejo de Administración, en su caso, además de los accionistas presentes en la asamblea. - - - - -

ANEXOS 10  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



- - - Asimismo, se formará un expediente que contendrá: - - - - -  
- - - (i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso; - - - - -  
- - - (ii) Las cartas poder que se hubieren presentado. - - - - -  
- - - (iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea; - - - - -  
- - - (iv) Una copia firmada del acta de la asamblea. - - - - -  
- - - (v) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente para tal efecto... - - - - -  
- - - - - ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA SOCIEDAD - - - - -  
- - - DECIMA OCTAVA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la asamblea ordinaria de accionistas y que no excederá de seis miembros. - - - - -  
- - - El Administrador Unico o los consejeros propietarios y los suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en sus funciones un año pero podrán ser reelectos y, en todo caso, continuarán en el cargo hasta que las personas designadas para substituirlos, en términos de estos estatutos, tomen posesión de sus cargos. El Administrador Unico, o en su caso, los miembros del Consejo de Administración recibirán las remuneraciones que determine la propia asamblea general ordinaria de accionistas. Los consejeros suplentes que hayan sido designados por por una serie de acciones sólo podrán suplir a aquellos consejeros propietarios que hayan sido designados por la misma serie de acciones. - - - Si por cualquier causa llegare existir cualquier vacante en el Consejo de Administración, los accionistas de la serie de acciones con derecho a nombrar al consejero faltante, podrán nombrar a otra persona para ocupar el cargo. - - - - -  
- - - DECIMA NOVENA: Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del [REDACTED] del capital social tendrá derecho a nombrar a un consejero propietario y, en su caso, el respectivo suplente. - - - - -  
- - - VIGESIMA: El Consejo de Administración elegirá a un presidente de entre sus miembros, así como a un secretario y en su caso, a su suplente. - - - - -  
- - - VIGESIMA PRIMERA: El Administrador Unico, o en su caso, el Consejo de Administración, deberá designar al Director General y a los funcionarios de la sociedad que considere pertinentes. - - - - -  
- - - VIGESIMA SEGUNDA: El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero. El Consejo de Administración podrá reunirse cuantas veces sea necesario o conveniente, previa convocatoria del presidente, el secretario y/o cualesquiera cuatro (4) consejeros. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes y a los comisarios con por los menos diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de la sesión, ya sea por mensajería especializada o correo expreso certificado con acuse de recibo y porte pagado, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. No se requerirá convocatoria para una sesión del Consejo cuando se encuentran presentes la totalidad de sus miembros (o sus respectivos suplentes, cuando sea el caso). El Consejo de

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Administración podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún cuando no se hubiere reunido, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de sus miembros. Las resoluciones así adoptadas se asentarán en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración y serán firmadas cuando menos por el presidente y secretario del Consejo de Administración. - - - -

- - - VIGESIMA TERCERA: Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y cualquier resolución del Consejo será válida cuando sea aprobada por el voto favorable de la mayoría de los asistentes. El presidente del Consejo de Administración presidirá todas las sesiones del mismo Consejo y tendrá voto de calidad en caso de empate. - - - -

- - - De toda sesión del Consejo de Administración se redactará una acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por el presidente, el secretario y los Consejeros que estuvieron presentes. - - - -

- - - VIGESIMA CUARTA: En caso de ausencia o incapacidad del presidente, su suplente lo substituirá y automáticamente desempeñará sus funciones. - - - -

- - - VIGESIMA QUINTA: El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos, y para realizar todo tipo de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no están reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma, tendrá el uso de la firma social, la representación legal de la sociedad, así como la obligación de dirigir los negocios de la misma y, para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con los objetos sociales. Con tal fin, el Administrador Unico, o en su caso, el Consejo de Administración será mandatarios de la sociedad en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, y para administrar bienes con facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos de los artículos noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo tendrá las más amplias facultades para actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de los artículos 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Podrá igualmente nombrar y remover uno o varios delegados, así como a los empleados y trabajadores de la sociedad fijándoles sus atribuciones, salarios o emolumentos, convocar a la asamblea general de accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma. Podrá otorgar y revocar poderes y especiales y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de

ANEXOS 12  
DIVISION DE CONTRATOS

los fines sociales. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá individual y separadamente, ejercitar los poderes arriba señalados sin autorización expresa del Consejo de Administración o de la asamblea de accionistas.-----

----- La duración de los poderes otorgados al órgano de administración de la sociedad, será igual a la duración de su cargo o nombramiento.-----

----- VIGESIMA SEXTA: De manera enunciativa más no limitativa, el Administrador Unico, o en su caso, el presidente del Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades y poderes.-----

----- A) Representar a la sociedad ante toda clase de particulares, autoridades judiciales, administrativas, civiles o penales, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, con PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en todas las materias relacionadas con litigios judiciales y/o fiscales y/o laborales dentro o fuera de juicio, con los poderes generales descritos en el primer párrafo de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y correlativos en el Código Civil Federal o en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, entre otras, los actos y facultades en los artículos 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil del Estado de México y correlativos en el Código Civil Federal o en los códigos civiles de las demás entidades federativas y que requieran o no cláusula especial, y de acuerdo a los términos y para los fines previstos en el artículo 19-A (diecinueve guión A) del Código Fiscal de la Federación, así como, todas las facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales, administrativas, civiles o penales, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, tengan carácter federal, estatal o municipal, y especialmente ante tribunales del fuero civil, tribunales del fuero penal y administrativo, así como, ejercer cualquier clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad federal, estatal, de distrito o municipal, ya sea en procedimientos extrajudiciales, demandas legales o ambas; para contestar demandas, oponiendo excepciones y/o reconvencciones y contrademandas, para someterse ante cualquier jurisdicción, para articular y absolver posiciones; para impugnar resoluciones de magistrados, jueces, secretarios, peritos y las de cualquier otra autoridad que puedan ser objetadas a la Ley; para desistirse de acciones, procedimientos incidentales, recursos y juicios de amparo que sean instaurados, cuando lo considere conveniente; para ofrecer toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y para oponer excepciones o impugnarlas como falsas, según el caso; para comprometerse y someterse al arbitraje; recibir pagos; otorgar recibos, quitas y finiquitos; para contestar acusaciones, denuncias y/o quejas; para endosar en procuración títulos de crédito; para revocar endosos, para coadyuvar con el Ministerio Público o para ser parte en procesos penales, ejerciendo amplios poderes para ello, y para presentar en representación de la sociedad cualquier clase de solicitud o requerimiento por medio de notario público o funcionario similar; y en general, para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera.-----



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



- B) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para los actos y en los términos del artículo 19-A (diecinueve guión A) del Código Fiscal de la Federación en vigor, así como del segundo párrafo de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, y artículos correlativos al Código Civil Federal o en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la sociedad, incluyendo, sin limitar, poder para celebrar, modificar y rescindir contratos de distribución, venta, compra, suministro, almacenamiento, arrendamiento, subarrendamiento, dación en pago, reporto, comisión mercantil, depósito, préstamo, crédito, fideicomiso, prenda, hipoteca, fianza, comodato, trabajo, franquicia, bursátiles, servicios, laborales, licencia de propiedad industrial e intelectual y todos aquellos contratos y convenios, arreglos o actos jurídicos y comercialmente o de cualquier otra naturaleza.-----

- - - En forma especial y señalada, mas no limitativa, queda facultado para realizar todos los trámites o procedimientos legales y necesarios relacionados o vinculados con la obtención de medios electrónicos, documentos digitales, y firma electrónica avanzada de la sociedad, a que se refiere el título I, capítulo segundo del Código Fiscal de la Federación.-----

- - - C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos en el Código Civil Federal o en los Códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño; entre las cuales, se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, poder para celebrar todo tipo de contratos, convenios y arreglos y cumplir con cualquier tipo de actos, sin perjuicio de que cualquiera de dichos actos impliquen transferencia o gravamen de bienes muebles o inmuebles; así como crear o constituir cualquier tipo de garantía, ya sea reales o personales, incluyendo garantías en relación con obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, estando facultado expresamente para aportar bienes a otras compañías cuyo objeto sea igual o similar. También de manera enunciativa, pero no limitativa, tendrá facultades para otorgar y suscribir a nombre de la sociedad cualquier tipo de contratos bancarios, o no bancarios, gravar, hipotecar, dar en garantía, pignorar, comprar, vender, entregar en dación en pago, o disponer en cualquier otra forma de los activos de la sociedad; otorgar avales de principal e intereses a nombre de la sociedad ante todo tipo de instituciones de crédito y particulares, compartiendo y gravando en la forma en que considere conveniente para los intereses de la sociedad los activos de la misma; otorgar a nombre de la sociedad todo tipo de avales, fianzas, hipotecas, prendas mercantiles, fideicomiso de administración o garantía, garantías colaterales y generales, cualquier tipo de garantías permitidas por la Ley ante todo tipo de instituciones de crédito y personas para respaldar no sólo las operaciones de la Sociedad, sino también operaciones de terceras personas, físicas o morales; otorgar y suscribir toda clase de contratos de préstamos con garantía hipotecaria o de cualquier otra índole permitida por la Ley, otorgar y suscribir contratos de crédito refaccionario y de

habilitación o avío, y en general, llevar a cabo a nombre de la sociedad todas las operaciones de crédito, dominio y disposición de bienes permitidas por la ley sin limitaciones ni restricciones de ninguna especie.-----

----- D. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, por lo que sin limitación alguna, tendrá facultades, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafos de los artículos 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro) (así) del Código Civil del Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativa de los Estados Unidos Mexicanos, por interponer y desistirse del juicio de amparo, para transigir y someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos, formular querellas y denuncias penales y desistirse de ella, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones en causas penales y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley entre los que se incluyen el representar legal y laboralmente a la sociedad mandante ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, civiles y tribunales del trabajo, ya sea que permanezcan a la federación, estados o municipios, con facultades para realizar los actos consignados en los artículos 7.806 siete punto ochocientos seis) (así) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de los códigos civiles antes mencionados, para que como representante legal y laboral responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparezca con representación legal de la empresa ante las autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales, ante las autoridades administrativas del trabajo y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, reconvinando; ofreciendo y rindiendo pruebas; desahogar pruebas testimoniales, confesionales o similares en materia laboral, y como mandatario especial, representante legal de la empresa, para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) primero y segundo párrafo) el 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil del estado de México, así como el primero y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 692 fracciones I a VIII, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 879, 880, 883, 884, 889 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo aplicable a las normas de los capítulos XII, XVII, del título 14, todos del mismo ordenamiento legal.-----

----- Los alcances de este poder son además para que comparezca en carácter de representante especial de la mandante en los términos de





los artículos 134, 47, 134 fracción III, 692, fracciones I a VIII, 94, 695, 786, 873, 874, 876, 879, 880, 883, 889 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo 523 del mismo ordenamiento legal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Fomento Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y procuradurías de la defensa del trabajo, sean estas federales o estatales, a realizar toda las gestiones, y trámites necesarios para la resolución de los asuntos que corresponda a la mandante, en los que comparecerán con el carácter de representante legal y laboral de la mandante en los amplios términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administrativos, gerentes y demás personas que ejerzan funciones o dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

- - - E.- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSA, GARANTIZAR O AVALAR EN CUALQUIER FORMA TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para realizar las operaciones de crédito permitidas por la Ley en cuanto se relacionen con actos, operaciones, contratos, arreglos y convenios y actos jurídicos en general, directamente vinculados con la administración de los negocios de la sociedad.- - -

- - - F.- PODER para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, para suscribir los cheques derivados de las mismas, y para endosar, depositar y negociar en cualquier forma y bajo cualquier título legal aquellos que se expidan a la orden de la sociedad, así como para designar segundas firmas de las personas que también puedan firmar cheques contra dicha cuentas bancaria y establecer limitaciones a las mismas.- - -

- - - G.- PODER GENERAL para designar a los gerentes, subgerentes, directores, subdirectores y demás funcionarios de la sociedad, señalándoles el ámbito de sus atribuciones y sus remuneraciones, así como para revocar las designaciones que hiciere.- - -

- - - H.- PODER GENERAL para designar jefes, subjefes y demás empleados de la sociedad, señalándoles el ámbito de sus atribuciones y sus remuneraciones, así como para revocar las designaciones que hicieren. - - -

- - - I.- PODER GENERAL para otorgar poderes generales y especiales y para revocar los poderes conferidos por la sociedad.- - -

- - - J.- Establecer sucursales agencias o dependencias y oficinas de negocios;- - -

- - - k.- Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales de accionistas;- - -

- - - L.- Representar a la sociedad cuando esta última forme parte de otras sociedades, comprando, aportando, o suscribiendo y en su caso, exhibiendo o pagando acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución.- - -

- - - M.- Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, directores, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo juzgue convenientes.- - -

- - - N.- Todas las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrá dirigir el negocio, representar a la sociedad y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades.- - -

ANEXOS 16  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- - - La duración de los poderes otorgados al presidente del Consejo de Administración, será igual a la duración de su cargo o nombramiento.- -  
- - - VIGESIMA SEPTIMA: El Administrador Unico, o en su caso, los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellos con quienes contrataron en nombre de la sociedad y únicamente serán responsables para con ésta por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la ley y estos estatutos sociales. ... "



- - - q).- Con escritura pública número ciento ocho mil ochocientos sesenta y siete, de fecha seis de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan), en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete), de fecha trece de mayo de dos mil cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **MANUFACTURAS KALTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de febrero de dos mil cinco, en la que entre otros, se acordó el otorgamiento de poderes y facultades en favor del señor RAFAEL KALACH MIZRAHI. - - -

- - - De dicha escritura, yo el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - "...C L Á U S U L A S... - - -

- - - ...SEGUNDA.- En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, cuya acta se protocoliza, se otorgan al señor RAFAEL KALACH MIZRAHI, los siguientes poderes que podrá ejercitar de manera individual o separadamente: - - -

- - - A) Representar a la sociedad ante toda clase de particulares, autoridades judiciales, administrativas, civiles o penales, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, con PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en todas las materias relacionadas con litigios judiciales y/o fiscales y/o laborales dentro o fuera de juicio, con los poderes generales descritos en el primer párrafo de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y correlativos en el Código Civil Federal o en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, entre otras, los actos y facultades consignadas en los artículos 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito federal y 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil del Estado de México y correlativos en el Código Civil Federal o en los códigos civiles de las demás entidades federativas y que requieran o no cláusula especial, y de acuerdo a los términos y para los fines previstos en el artículo 19-A (diecinueve guión A) del Código Fiscal de la Federación, así como, todas las facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales, administrativas, civiles o penales, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, tengan carácter federal, estatal o municipal, y especialmente ante tribunales del fuero civil, tribunales del fuero penal y administrativo, así como, ejercer cualquier clase de

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



derechos y acciones ante cualquier autoridad federal, estatal, de distrito o municipal, ya sea en procedimientos extrajudiciales, demandas legales o ambas; para contestar demandas, oponiendo excepciones y/o reconvencciones, para someterse ante cualquier jurisdicción, para articular y absolver posiciones; para impugnar resoluciones de magistrados, jueces, secretarios, peritos y las de cualquier otra autoridad que puedan ser objetables conforme a la Ley; para desistirse de acciones, procedimientos incidentales, recursos y juicios de amparo que sean instaurados, cuando lo considere conveniente; para ofrecer toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y para oponer excepciones o impugnarlas como falsas, según sea el caso; para comprometerse y someterse al arbitraje; recibir pagos; otorgar recibos, quitas y finiquitos; para contestar acusaciones, denuncias y/o quejas; para endosar en procuración títulos de crédito; para revocar endosos; para coadyuvar con el Ministerio Público o para ser parte en procesos penales, ejerciendo amplios poderes para ello, y para presentar en representación de la sociedad cualquier clase de solicitud o requerimiento por medio de notario público o funcionario similar, y en general, para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para los fines y en los términos del artículo 19-A (diecinueve guión A) del Código Fiscal de la Federación en vigor, así como el segundo párrafo de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, y artículos correlativos del Código Civil Federal o en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la sociedad, incluyendo, sin limitar, poder para celebrar, modificar y rescindir contratos de distribución, venta, compra, suministro, almacenamiento, arrendamiento, subarrendamiento, dación en pago, reporto, comisión mercantil, depósito, préstamo, crédito, fideicomiso, prenda, hipoteca, fianza, comodato, trabajo, franquicia, bursátiles, servicios, laborales, licencia de propiedad industrial e intelectual y todos aquellos contratos y convenios, arreglos o actos jurídicos y comerciales o de cualquier otra naturaleza. - - - - -

- - - En forma especial y señalada, mas no limitativa, queda facultado para realizar todos los trámites o procedimientos legales y necesarios relacionados o vinculados con la obtención de medios electrónicos, documentos digitales, y firma electrónica avanzada de la sociedad, a que se refiere el título I, (primero romano) capítulo segundo del Código Fiscal de la Federación. - - - - -

- - - C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos en el Código Civil Federal o en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño; entre las cuales, se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, poder para celebrar todo tipo de contratos, convenios y arreglos y cumplir con cualquier tipo de actos, sin perjuicio de que cualquiera de dichos actos impliquen transferencia o gravamen de bienes muebles o inmuebles; así como crear o constituir cualquier tipo

ANEXOS 18  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de garantía, ya sean reales o personales, incluyendo garantías en relación con obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, estando facultado expresamente para aportar bienes a otras compañías cuyo objeto sea igual o similar. También de manera enunciativa, pero no limitativa, tendrá facultades para otorgar y suscribir a nombre de la sociedad cualquier tipo de contratos bancarios o no bancarios, gravar, hipotecar, dar en garantía, pignorar, comprar, vender, entregar en dación en pago, o disponer en cualquier otra forma de los activos de la sociedad; otorgar avales de principal e intereses a nombre de la sociedad ante todo tipo de instituciones de crédito y particulares, comprometiendo y gravando en la forma en que considere conveniente para los intereses de la sociedad los activos de la misma; otorgar a nombre de la sociedad todo tipo de avales, fianzas, hipotecas, prendas mercantiles, fideicomisos de administración o garantía, garantías colaterales y generales, cualquier tipo de garantías permitidas por la Ley ante tipo de instituciones de crédito y personas para respaldar no sólo las operaciones de la Sociedad, sino también operaciones de terceras personas, físicas o morales, otorgar y suscribir toda clase de contratos de préstamo con garantía hipotecaria, prenda o de cualquier otra índole permitida por la ley; otorgar y suscribir contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío, y en general, llevar a cabo a nombre de la sociedad todas las operaciones de crédito, dominio y disposición de bienes permitidas por la ley sin limitaciones ni restricciones de ninguna especie. - - - - -



- - - D) PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, por lo que sin limitación alguna, tendrá facultades, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafos de los artículos 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para interponer y desistirse del juicio de amparo, para transigir y someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones en causas penales y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley entre los que se incluyen el representar legal y laboralmente a la sociedad mandante ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, civiles y tribunales del trabajo, ya sea que pertenezcan a la federación, estados o municipios, con facultades para realizar los actos consignados en los artículos 7.806 siete (así) punto ochocientos seis) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de los códigos civiles antes mencionados, para que como representante legal y laboral responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparezca con representación legal de la empresa ante las autoridades jurisdiccionales de la Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales, ante las autoridades administrativas del trabajo y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, desconviniendo; ofreciendo y rindiendo pruebas; desahogar pruebas testimoniales, confesionales o similares en materia laboral, y como mandatario especial, representante legal de la empresa, para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) primero y segundo párrafo, el 7.806 (siete punto ochocientos seis), del Código Civil del estado (así) de México, así como el primero y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), (692) seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano) a VIII (ocho romano), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 889 (ochocientos ochenta y nueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo aplicable a las normas de los capítulos XII (doce romano), XVII (diecisiete romano), del título 14 (catorce), todos del mismo ordenamiento legal. - - - - -

- - - Los alcances de este poder son además para que comparezca en carácter de representante especial de la mandante en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), (692) seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano) a VIII (ocho romano), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 889 (ochocientos ochenta y nueve) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Fomento Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y procuradurías de la defensa del trabajo, sean estas federales o estatales, a realizar todas las gestiones, y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponda a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante legal y laboral de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". - - - - -

~~ANEXOS~~  
DIVISION DE CONTRATOS



- - - E) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR, GARANTIZAR O AVALAR EN CUALQUIER FORMA TITULOS DE CREDITO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 10 (diez) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para realizar las operaciones de crédito permitidas por la Ley en cuanto se relacionen con actos, operaciones, contratos, arreglos y convenios y actos jurídicos en general, directamente vinculados con la administración de los negocios de la sociedad. - - - - -
- - - F) PODER para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, para suscribir los cheques derivados de las mismas, y para endosar, depositar y negociar en cualquier forma y bajo cualquier título legal aquellos que se expidan a la orden de la sociedad, así como para designar segundas firmas de las personas que también podrán girar cheques contra dichas cuentas bancarias y establecer limitaciones a las mismas. - - - - -
- - - G) PODER GENERAL para designar a los gerentes, subgerentes, directores, subdirectores y demás funcionarios de la sociedad, señalándoles el ámbito de sus atribuciones y sus remuneraciones, así como para revocar las designaciones que hiciere. - - - - -
- - - H) PODER GENERAL para designar jefes, subjefes y demás empleados de la sociedad, señalándoles el ámbito de sus atribuciones y sus remuneraciones, así como para revocar las designaciones que hiciere. - - - - -
- - - I) PODER GENERAL para otorgar poderes generales y especiales y para revocar los poderes conferidos por la sociedad. - - - - -
- - - J) Establecer sucursales, agencias, o dependencias y oficinas de negocios; - - - - -
- - - K) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales de accionistas; - - - - -
- - - L) Representar a la sociedad cuando esta última forme parte de otras sociedades, comprando, aportando, o suscribiendo y, en su caso, exhibiendo o pagando acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución; - - - - -
- - - M) Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, directores, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo juzgue convenientes; - - - - -
- - - N) Todas las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrá dirigir el negocio, representar a la sociedad y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades..." - - - - -

- - - r).- Con escritura pública número treinta y cinco mil setecientos veinticinco, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número ciento cinco de Naucalpan de Juárez, Estado México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan), en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete, de fecha treinta de agosto del dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **MANUFACTURAS KALTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diez de marzo de dos mil cinco, en la que entre otros acuerdos, se tomo el de ratificar los poderes

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



otorgados al señor RAFAEL KALACH MIZRAHI, mediante escritura pública número ciento ocho mil ochocientos sesenta y siete, de fecha seis de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que las escrituras antes relacionadas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan), en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete), de fecha trece de mayo de dos mil cinco. - - - - -

- - - s).- Con la escritura pública número cincuenta y un mil diecinueve, de fecha dos de septiembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número ciento cinco del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan y Huixquilucan), en el folio mercantil electrónico número once mil cuatrocientos veintiséis asterisco siete, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **MANUFACTURAS KALTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día tres de junio del dos mil catorce, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la ratificación y otorgamiento de poderes y facultades en favor del señor RAFAEL KALACH MIZRAHI. - - - - -

- - - De dicha escritura Yo, el Notario copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

- - - - - "...ORDEN DEL DÍA - - - - -

- - - I. Resolución sobre la ratificación del poder general amplísimo de representación legal otorgado a favor del señor RAFAEL KALACH MIZRAHI en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General de la Empresa, en los términos previstos en el artículo 7,768 del Código Civil del Estado de México...- - - - -

- - - - - ... R E S O L U C I O N E S - - - - -

- - - 1.- Se ratifica y convalida para todos los efectos legales a que haya lugar, el poder general amplísimo de representación legal conferido al señor RAFAEL KALACH MIZRAHI mediante la escritura pública treinta y cinco mil setecientos veinticinco, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, pasada ante la Fe del Notario Público número ciento cinco del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce. Poder general amplísimo que se le otorga en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General de la sociedad, mismo que se transcribe a continuación y en la inteligencia de que en todo tiempo lo ejercerá de manera individual: -

- - - A) Representar a la sociedad ante toda clase de particulares, autoridades judiciales, administrativas, civiles o penales, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, con PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en todas las materias relacionadas con litigios judiciales y/o fiscales y/o laborales dentro o fuera de juicio, con los poderes generales descritos en el primer párrafo de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y correlativos en el Código Civil Federal o en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, entre otras, los actos y facultades consignadas en los artículos 2587

**ANEXOS**  
22  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



(dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil del Estado de México y correlativos en el Código Civil Federal o en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y que requieran o no cláusula especial, de acuerdo a los términos y para los fines previstos en el artículo 19-A (diecinueve guión A) del Código Fiscal de la Federación, así como, todas las facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales, administrativas, civiles o penales, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, tengan carácter federal, estatal o municipal, y especialmente ante tribunales del fuero civil, tribunales del fuero penal y administrativo, así como, ejercer cualquier clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad federal, estatal, de distrito o municipal, ya sea en procedimientos extrajudiciales, demandas legales o ambas; para contestar demandas, oponiendo excepciones y/o reconvencciones, para someterse ante cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones; para impugnar resoluciones de magistrados, jueces, secretarios, peritos y las de cualquier otra autoridad que puedan ser objetables conforme a la Ley; para desistirse de acciones, procedimientos incidentales, recursos y juicios de amparo que sean instaurados, cuando lo considere conveniente; para ofrecer toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y para oponer excepciones o impugnarlas como falsas, según sea el caso; para comprometerse y someterse a arbitraje; recibir pagos; otorgar recibos, quitas y finiquitos; para contestar acusaciones, denuncias y/o quejas; para endosar en procuración títulos de crédito; para revocar endosos; para coadyuvar con el Ministerio Público o para ser parte en procesos penales, ejerciendo amplios poderes para ello, y para presentar en representación de la sociedad cualquier clase de solicitud o requerimiento por medio de notario público o funcionario similar; y en general, para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera.-----

----- B) PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para los fines y en los términos del artículo 19-A (diecinueve guión A) del Código Fiscal de la Federación en vigor, así como el segundo párrafo de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, y artículos correlativos al Código Civil Federal o Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la sociedad, incluyendo, sin limitar, poder para celebrar, modificar y rescindir contratos de distribución, venta, compra, suministro, almacenamiento, arrendamiento, subarrendamiento, dación en pago, reporto, comisión mercantil, depósito, préstamo, crédito, fideicomiso, prenda, hipoteca, fianza, comodato, trabajo, franquicia, bursátiles, servicios, laborales, licencia de propiedad industrial e intelectual y todos aquellos contratos y convenios, arreglos o actos jurídicos y comerciales o de cualquier otra naturaleza.-----

----- En forma especial y señalada, más no limitativa, queda facultado para realizar todos los trámites o procedimientos legales y necesarios relacionados o vinculados con la obtención de medios electrónicos, documentos digitales, y firma electrónica avanzada de la sociedad, a que se refiere el título I capítulo segundo del Código Fiscal de la Federación.-----

ANEXOS  
DIVISIÓN DE REGISTRO



--- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos en el Código Civil Federal o en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño; entre las cuales, se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, poder para celebrar todo tipo de contratos, convenios y arreglos y cumplir con cualquier tipo de actos, sin perjuicio de que cualquiera de dichos actos impliquen transferencia o gravamen de bienes muebles e inmuebles; así como crear o constituir cualquier tipo de garantía, ya sean reales o personales, incluyendo garantías en relación con obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, estando facultado expresamente para aportar bienes a otras compañías cuyo objeto sea igual o similar. También de manera enunciativa, pero no limitativa tendrá facultades para otorgar y suscribir a nombre de la sociedad cualquier tipo de contratos bancarios o no bancarios, gravar, hipotecar, dar en garantía, pignorar, comprar, vender, entregar en dación en pago, o disponer en cualquier otra forma de los activos de la sociedad; otorgar avales de principal e intereses a nombre de la sociedad ante todo tipo de instituciones de crédito y particulares, comprometiendo y gravando en la forma en que considere conveniente para los intereses de la sociedad los activos de la misma; otorgar a nombre de la sociedad todo tipo de avales, fianzas, hipotecas, prendas mercantiles, fideicomisos de administración o garantía, garantías colaterales y generales, cualquier tipo de garantías permitidas por la Ley ante todo tipo de instituciones de crédito y personas para respaldar no sólo las operaciones de la Sociedad, sino también operaciones de terceras personas, físicas o morales; otorgar y suscribir toda clase de contratos de préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra índole permitida por la ley; otorgar y suscribir contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío, y en general, llevar a cabo a nombre de la sociedad todas las operaciones de crédito, dominio y disposición de bienes permitidas por la ley sin limitaciones ni restricciones de ninguna especie.-----

--- D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, por lo que sin limitación alguna, tendrá facultades de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafos de los artículos 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México, y el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para interponer y desistirse del juicio de amparo, para transigir y someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos, formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones en causas penales y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley entre los que se incluyen el representar (así) legal y laboralmente a la sociedad mandante ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, civiles y tribunales del trabajo, ya sea que pertenezcan a la federación, estados o municipios, con facultades para realizar los actos consignados en los artículos 7.806 (siete punto ochocientos seis) y

MEXOS 24  
DIVISION DE CONTRATOS



2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de los Códigos Civiles antes mencionados, para que como representante legal y laboral responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparezca con representación legal de la empresa ante las autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales, ante las autoridades administrativas del trabajo y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar demanda, oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, reconviendo; ofreciendo y rindiendo pruebas; desahogar pruebas testimoniales, confesionales o similares en materia laboral, y como mandatario especial, representante legal de la empresa, para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) primero y segundo párrafo, el 7.806 (siete punto ochocientos seis), del Código Civil del Estado de México, así como el primero y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 13, 46, 47, 134, fracción III, 692 fracciones I a VIII, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 879, 880, 883, 884, 889 y demás relativos y aplicables de la Ley (así) Federal del Trabajo, en relación con lo aplicable a las normas de los capítulos XII, XVII, del título 14, todos del mismo ordenamiento legal.-----

----- Los alcances de este poder son además para que comparezca en carácter de representante especial de la mandante en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 692 fracciones I a VIII, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 879, 880, 883, 884, 889 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo 523 del mismo ordenamiento legal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Fomento Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y procuradurías de la defensa del trabajo, sean estas federales o estatales, a realizar todas las gestiones, y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante legal y laboral de la mandante en los amplios términos del artículo 11 de la Ley Federal de Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan (así) funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

----- E) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR, GARANTIZAR O AVALAR EN CUALQUIER FORMA TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para realizar las operaciones de crédito permitidas por la Ley en cuanto se relacionan con actos, operaciones, contratos, arreglos y convenios y actos jurídicos en general, directamente vinculados con la administración de los negocios de la sociedad.-----

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- - - F) PODER GENERAL para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, para suscribir cheques derivados de las mismas, y para endosar, depositar y negociar en cualquier forma y bajo cualquier título legal aquellos que se expidan a la orden de la sociedad, así como para designar segundas firmas de las personas que también podrán girar cheques contra dichas cuentas bancarias y establecer limitaciones a las mismas.- - - - -

- - - G) PODER GENERAL para designar a los gerentes, subgerentes, directores, subdirectores y demás funcionarios de la sociedad, señalándoles el ámbito de sus atribuciones y sus remuneraciones, así como para revocar las designaciones que hiciera.- - - - -

- - - H) PODER GENERAL para designar jefes, subjefes y demás empleados de la sociedad, señalándoles el ámbito de sus atribuciones y sus remuneraciones, así como para revocar las designaciones que hiciera.- - - - -

- - - I) PODER GENERAL para otorgar poderes generales y especiales y para revocar los poderes conferidos por la sociedad.- - - - -

- - - J) PODER GENERAL para establecer sucursales, agencias, o dependencias y oficinas de negocios;- - - - -

- - - K) PODER GENERAL para Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales de accionistas.- - - - -

- - - L) PODER GENERAL para representar a la sociedad cuando está última forma parte de otras sociedades, comprando, aportando, o suscribiendo y, en su caso, exhibiendo o pagando acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución;- - - - -

- - - M) PODER GENERAL para delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, directores, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo de Administración juzgue convenientes.- - - - -

- - - N) PODER GENERAL para ejercer todas las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrá dirigir el negocio, representar a la sociedad y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades.- - - - -

- - - 2.- La presente ratificación de poder general amplísimo de representación legal en los términos del artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, tendrá una vigencia de 3, (TRES) años, a partir de la fecha de protocolización notarial del acta que de la presente Asamblea se levanta. Sin embargo en caso de que al término de los 3 (TRES) años de vigencia no se formulara ratificación expresa por parte de la correspondiente Asamblea General de Accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar se entenderá que continuará en vigor por tiempo indefinido. ... - - - - -

- - - ...En virtud de lo anterior, la compareciente otorga las siguientes cláusulas:...

**CLÁUSULAS**

- - - PRIMERA.- De conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud de la compareciente y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada el Acta de la Asambleas General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "MANUFACTURAS KALTEX", Sociedad Anónima de Capital Variable celebrada el día tres de junio de dos mil catorce.- - - - -

- - - SEGUNDA.- La sociedad denominada "MANUFACTURAS KALTEX", Sociedad Anónima de Capital Variable... RATIFICA ante el suscrito Notario, los poderes y facultades otorgados a favor del señor RAFAEL KALACH MIZRAHI, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General de la Sociedad, mediante la escritura número treinta y cinco mil setecientos veinticinco... otorgada el día treinta de

ANEXOS 26  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



diciembre del dos mil cinco, ante el suscrito Notario... en la inteligencia de que en todo tiempo lo ejercerá de manera individual y que de acuerdo al acta que por esta escritura se protocoliza,..."

t).- Con la escritura pública número cuarenta y nueve setecientos cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la notaria pública número Cuarenta y Cinco de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que se hizo constar el poder general que otorgó la sociedad denominada "MANUFACTURAS KALTEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del señor ALFREDO NIETO VARGAS. De dicha escritura, yo el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:

...hago constar: EL PODER GENERAL, que otorga la sociedad denominada "MANUFACTURAS KALTEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, el señor RAFAEL KALACH MIZRAHI, a favor del señor ALFREDO NIETO VARGAS, para que lo ejerciten al tenor de la... cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El señor RAFAEL KALACH MIZRAHI, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "MANUFACTURAS KALTEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la presente escritura OTORGA a favor del señor ALFREDO NIETO VARGAS, los siguientes poderes:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil del Estado de México, sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se le asignan las siguientes atribuciones:

I.- Para promover demandas, denuncias y querellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistirse u otorgar perdones en los procedimientos respectivos.

II.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive el de amparo.

III.- Para transigir y comprometer en árbitros y realizar dentro de los respectivos juicios arbitrales cualquiera de los actos autorizados por este poder.

IV.- Para articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios) incluidos los laborales.

V.- Para recusar.

VI.- Para efectuar cobranzas, hacer y recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente determinados por la Ley.

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.

VIII.- Conferir y firmar toda clase de documentos públicos y llevar a cabo todos aquellos actos necesarios para lograr cualquiera, de los fines mencionados o implícitos en el presente poder.

IX.- Toda clase de facultades para ejercer adecuadamente el presente poder para pleitos y cobranzas, aunque dichas facultades no

MEXICO COMISION DE CONTRATOS

Handwritten signature or mark.



se señalaran expresamente en el presente documento.-----

----- En el ejercicio de las facultades señaladas en los numerales I a IX, no se incluye la de hacer cesión de bienes.-----

----- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código, Civil para el Distrito Federal y para toda la República Mexicana en materia federal.-----

----- **LIMITACIÓN.**- El presente poder se otorga única y exclusivamente para concursar en nombre de la sociedad poderdante y para que en su nombre realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios ante, toda la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, Estatal y Municipal, ante el Consejo de la Judicatura Federal, las diversas autoridades federales y estatales, dependencias oficiales, Secretaria de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Público y sus correlativos de diversas y similares legislaciones locales y federales; estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en licitaciones públicas para las cuales fuere citada o deseara participar, objetarlas impugnarlas en su caso, quedando autorizado asimismo para firmar presentar proposiciones así como las garantías de seriedad, para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo de la licitación, firmando las actas correspondientes así como los pedidos contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que debe formalizarse como resultado de la adjudicación de la licitación de que se trate.-----

----- **SEGUNDA.- VIGENCIA.**- El poder otorgado en la presente escritura, de conformidad con el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** a partir de la firma del presente instrumento. ....

----- **DOS.- El señor JESÚS GONZÁLEZ MOLINS**, en representación de la sociedad denominada "**SELITEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita la personalidad que ostenta y la legal existencia de su representada como sigue:-----

----- a) Con la escritura número cincuenta y cinco mil ochocientos cinco, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la notaría número veinticinco del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco guión uno, el día cinco de diciembre del dos mil doce, mediante la cual previa autorización de uso de denominación o razón social que se obtuvo de la Secretaría de Economía, según Clave Única del Documento (CUD) "A201211011100150811" (A dos cero uno dos uno uno cero uno uno uno cero cero uno cinco cero ocho uno uno), con fecha primero de noviembre del dos mil doce, se constituyó la sociedad denominada "**SELITEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS**,

28  
**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros.

De dicha escritura yo, el Notario copio en lo conducente lo que sigue:

**...ESTATUTOS SOCIALES...**

**...Y OBJETO...**

- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad tendrá por objeto:
- a) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, tejido, teñido, y estampado, de todo tipo de fibras sintéticas, artificiales, naturales y sus mezclas, la fabricación de prendas de vestir con los mismos productos, distribución y comercialización de todo tipo de hilos y productos textiles y de todo tipo de mercancías.
  - b) Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial o concesiones de cualquier autoridad.
  - c) Formar parte de otras sociedades con objeto similar a éste.
  - d) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
  - e) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés social, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita.
  - f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
  - g) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para este su objeto.
  - h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.
  - i) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia o de terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
  - j) En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con el objeto social.

**...DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

ARTICULO DECIMO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

- I.- Serán extraordinarias u ordinarias.
- Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás se ordinarias.
- II.- Se celebrarán en el domicilio social.
- III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el él los comisarios.
- IV.- La convocatoria se publicará en un periódico de circulación nacional, anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.
- La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.
- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.
- V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



único, o la persona designen los accionistas, y fungirá como secretario e del consejo o la persona que destine el presidente. - - -

- - - VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - VII.- En las votaciones cada acción representará un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. - - -

- - - VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente, el secretario y el comisario, si éste concurre, debiendo ser protocolizadas ante Notario. - - -

- - - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los socios tendrán obligación de asistir a las asambleas de accionistas, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.- - -

**DE LA ADMINISTRACION**

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o un consejo de administración.- - -

- - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.- - -

- - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.- - -

- - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad. - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEXTO.- El presidente y el secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración.- - -

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. - - -

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El consejo de administración o el administrador único tendrá la representación de la Sociedad, y gozará de las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - -

- - - I.- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: - - -

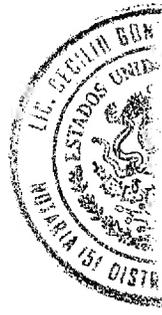
- - - A.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - -

- - - B.- Para transigir. - - -

- - - C.- Para comprometer en árbitros. - - -

- - - D.- Para absolver y articular posiciones. - - -

**ANEXOS** 30  
**REVISIÓN DE CONTRATOS**



- - - E.- Para recusar. - - - - -
- - - F.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- - - G.- Para recibir pagos. - - - - -
- - - H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas u otorgar perdón cuando lo permita la ley. - - - - -
- - - II.- Poder general para actos de administración laboral, para los efectos y en los términos de los Artículos once; ciento treinta y cuatro, fracción tercera; seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, segundo párrafo; ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente la facultad para designar directores, gerentes, factores y dependientes y la representación patronal en los términos del Artículo once mencionado, y las necesarias para administración en materia laboral y para promover ante autoridades del trabajo y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales o administrativos. - - - - -
- - - III.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -
- - - IV.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

**-DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-**

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO. La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atento a lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro, ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ... - - - - -

**...ARTÍCULOS TRANSITORIOS...**

- - - ...SEGUNDO.- Estando presentes todos las accionistas (así) y constituidas en Asamblea General Ordinaria, toman los siguientes acuerdos:- - - - -

- - - A).- Que la administración de la sociedad quede a cargo de un [REDACTED], nombrando para tales efectos a [REDACTED] quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo octavo de los estatutos sociales. - - - - -

- - - B).- Que designan como [REDACTED] de la sociedad a [REDACTED]. - - - - -

- - - b) Con el acta número cincuenta y seis mil ciento quince, de fecha veinticinco de abril del dos mil trece, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco guión uno, el día catorce de mayo del dos mil trece, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SELITEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de enero del dos mil tres, en la que se acordó aumentar el capital social, en su parte fija en la suma de [REDACTED] [REDACTED], MONEDA NACIONAL, que sumados a los [REDACTED] MONEDA NACIONAL del capital social que existente en su parte fija, quede en un total de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, en consecuencia se reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales, el cual quedó redactado en los términos de la escritura que se viene relacionando. - - - - -

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- - - c) Con la escritura numero cincuenta y seis mil doscientos, de fecha cuatro de junio del dos mil trece, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco guión uno, el día veintiuno de junio del dos mil trece, en la que se hizo constar el poder general, que otorgó la sociedad denominada "SELITEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del señor **JESÚS GONZÁLEZ MOLINS**.

- - - De dicha escritura yo, el Notario copio en lo conducente lo que sigue:

- - - "...HAGO CONSTAR: - - -  
 - - - **EL PODER GENERAL** que otorga "SELITEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por **ELIZABETH VÁZQUEZ MERCED**, en favor de **JESÚS GONZÁLEZ MOLINS**, para que lo ejercite al tenor de las siguientes: - - -

- - - **C L A U S U L A S** - - -

- - - **PRIMERA.**- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: - - -

- - - A.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - -
- - - B.- Para transigir. - - -
- - - C.- Para comprometer en árbitros. - - -
- - - D.- Para absolver y articular posiciones. - - -
- - - E.- Para recusar. - - -
- - - F.- Para hacer cesión de bienes. - - -
- - - G.- Para recibir pagos. - - -
- - - H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas u otorgar perdón cuando lo permita la ley. - - -

- - - **SEGUNDA.**- Poder general para actos de administración laboral, para los efectos y en los términos de los Artículos once; ciento treinta y cuatro, fracción tercera; seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, segundo párrafo ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente la facultad para designar directores, gerentes, factores y dependientes y la representación patronal en los términos del Artículo once mencionado y las necesarias para administración en materia laboral y para promover ante autoridades del trabajo y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales o administrativos. - - -

- - - **TERCERA.**- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - -

- - - **CUARTA.**- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. ..."

- - - d) Con el acta número cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis, de fecha diecisiete de junio del dos mil trece, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos ochenta y cuatro mil

32  
**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

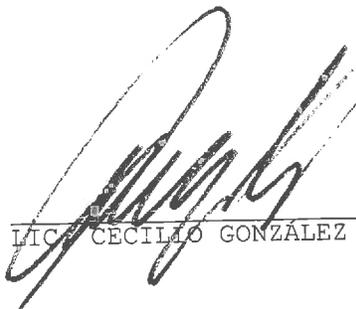
trescientos cinco guión uno, el día cinco de julio del dos mil trece, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SELITEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de junio del dos mil trece, en la que se acordó designar a la [REDACTED], como [REDACTED] de la citada sociedad.-

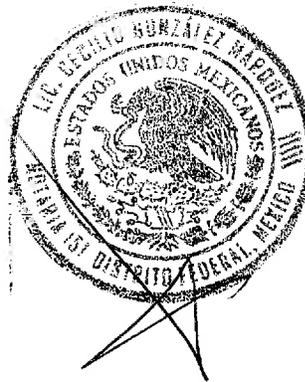
- - - e) Con el acta número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha veinte de febrero del dos mil quince, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco guión uno, el día doce de marzo del dos mil quince, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SELITEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de febrero del dos mil quince, en la que se acordó ampliar el objeto social de la citada sociedad, adicionado el inciso k), al artículo tercero para quedar redactado como sigue:- - - - -

- - - "ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:- - - - -  
- - - a).- ... - - - - -  
- - - k).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, de todo tipo de materiales sintéticos, artificiales, naturales y sus mezclas para la fabricación de todo tipo de calzado con los mismos productos, así como la distribución y comercialización de todo tipo de calzado".- - - - -

- - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON KINEGRAMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.-

EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
No. 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
ANTES DISTRITO FEDERAL

  
LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.



DAOV\*MMR\*VGH\*crp.  
SECC. "GN".  
ESC. NO. 212,912

ANEJOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS